

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario: Calendario del Proceso Electoral para las Elecciones de Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos 2017-2018.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Convención Americana: Convención Americana sobre Derechos Humanos. (Pacto de San José de Costa Rica) suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos, el 22 de noviembre de 1969.

Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”: Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, celebrado por los Partidos Morena, del Trabajo y Encuentro Social, para postular, entre otros, ciento catorce planillas de Candidatos y Candidatas a integrar el mismo número de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LGPP: Ley General de Partidos Políticos.

MORENA: Partido MORENA.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es).

PES: Partido Encuentro Social.

PT: Partido del Trabajo.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento de Candidaturas: Reglamento para el Registro de Candidaturas a los Distintos Cargos de Elección Popular ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Sala Regional Toluca: Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SNR: Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes del Instituto Nacional Electoral.

UTF: Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1.- Expedición del Reglamento de Candidaturas

En sesión extraordinaria del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/194/2017, por el que se expidió el Reglamento de Candidaturas, el cual fue modificado en diversas porciones, a través de la resolución recaída en el Recurso de Apelación RA/78/2017 y RA/79/2017 acumulados, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México, el siete de diciembre de dos mil diecisiete y en el Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-22/2017, dictada por la Sala Regional Toluca, el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete.

2.- Aprobación del número de integrantes que habrán de conformar los Ayuntamientos

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/176/2017, por el que se estableció el número de integrantes que habrán de conformar los Ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 1 de enero del año 2019 al 31 de diciembre del año 2021.

3.- Aprobación del Registro Supletorio

En sesión extraordinaria del ocho de febrero de dos mil dieciocho, este Consejo General expidió el Acuerdo IEEM/CG/31/2018, por el que aprobó realizar el Registro Supletorio de las Fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputados (as) por el Principio de Mayoría Relativa a la Legislatura Local y de las Planillas de Candidatos (as) a integrantes de los Ayuntamientos que presenten los partidos políticos y coaliciones en el Proceso Electoral 2017-2018.

4.- Resolución del Consejo General del INE, respecto al Dictamen Consolidado de los ingresos y gastos de precampaña

En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho, el Consejo General del INE emitió la *“Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes*

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el Estado de México”, identificada con la clave INE/CG331/2018.

5.- Presentación de la solicitud de registro de planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos por parte de la Coalición

El dieciséis de abril de dos mil dieciocho, la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, por conducto de los representantes propietarios ante el Consejo General de los partidos políticos que la integran, presentaron en la Oficialía de Partes del IEEM, solicitud de registro de planillas de Candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, anexando la documentación respectiva.

6.- Determinación respecto de la solicitud de registro de planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, presentada por la Coalición

Durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria del veinte de octubre de dos mil diecisiete, este Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/105/2018, por el que se resolvió supletoriamente respecto de la solicitud de registro de las Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

En los Puntos Tercero y Cuarto de dicho Acuerdo, se determinó lo siguiente:

“TERCERO.- Derivado de que se detectaron inconsistencias en cuanto al cumplimiento de los principios de alternancia, paridad vertical y horizontal en la postulación de las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, en los municipios de Aculco, Jocotitlán, Oztolotepec, Temoaya, Tenango del Valle y Timilpan; en consecuencia, se le otorga un plazo de doce horas improrrogables para subsanar las mismas, en el entendido de que, en caso de no ser observado dicho requerimiento, este Consejo General estará a lo establecido en el artículo 249, del CEEM.

CUARTO. - *Hasta en tanto transcurra el plazo otorgado o en su caso, se dé cumplimiento al requerimiento realizado por el Punto Tercero, en su momento este Consejo General resolverá lo conducente respecto del registro de las demás planillas postuladas.”*

7.- Notificación del Acuerdo IEEM/CG/105/2018 a los partidos políticos que integran la Coalición

Mediante oficio IEEM/SE/3454/2018, recibido a las nueve horas con diecisiete minutos del veintitrés de abril de dos mil dieciocho, la SE notificó al representante propietario de MORENA ante el Consejo General, el Acuerdo mencionado en el Antecedente previo, adjuntándole copia certificada del mismo.

De igual forma, se hizo del conocimiento de las representaciones del PT y PES ante el Consejo General sobre dicha notificación.

8.- Desahogo de requerimiento

El veintitrés de abril del año en curso, los ciudadanos Ricardo Moreno Bastida y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, representantes Propietario y Suplente de MORENA ante el Consejo General, respectivamente, presentaron escrito dirigido a los integrantes del Consejo General, a través del cual desahogaron el requerimiento referido en el Antecedente previo.

9.- Solicitud de Análisis a la DPP

El veintitrés de abril del presente año, la Secretaría Ejecutiva del IEEM remitió a la DPP a través de tarjeta ST/T/2716/2018, el escrito referido en el párrafo anterior, para que realizara el análisis respectivo, a fin de verificar si se subsanaron las inconsistencias detectadas.

10.- Análisis de la DPP

Mediante oficio IEEM/DPP/1279/2018, el veintitrés de abril del dos mil dieciocho, la DPP remitió a la SE el análisis correspondiente al oficio señalado en el antecedente 8 del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA:

Este Consejo General es competente para resolver supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, presentada por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, de conformidad con lo previsto en los artículos 185, fracción XXIV del CEEM y 51, párrafo cuarto, del Reglamento de Candidaturas, así como en los Acuerdos IEEM/CG/31/2018 e IEEM/CG/105/2018.

II. FUNDAMENTO:

Constitución Federal

El artículo 1º, párrafos primero y tercero, refiere que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece y que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De conformidad con el artículo 35, fracción II, es derecho de la ciudadanía, poder ser votada para todos los cargos de elección popular, al tener las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base I, párrafo primero, establece que los partidos políticos son entidades de interés público; que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos que les corresponden, entre otros aspectos.

Asimismo, el párrafo cuarto, de la referida Base, indica que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

Por su parte, la Base V, párrafo primero, del artículo constitucional invocado, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Federal.

Del mismo modo, el párrafo primero, del Apartado C, de la Base referida, numerales 1, 10 y 11, indica que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones en materia de derechos de las candidaturas y de los partidos políticos, así como todas las no reservadas al INE y las que determine la ley.

En términos del artículo 115, párrafo primero, Base I, párrafo primero, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. La competencia que la propia Constitución Federal otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Convención Americana

El artículo 23, numeral 1, inciso b), indica que toda la ciudadanía debe gozar del derecho de votar y ser elegida en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

LGIFE

El artículo 7°, numeral 1, determina que es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

El artículo 25, numeral 1, señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan integrantes de los Ayuntamientos en los Estados de la República, entre otros, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

De conformidad con el artículo 26, numeral 2, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución Federal y la ley de cada entidad.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), prevé que corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE, establezca el INE.

LGPP

El artículo 3º, numeral 1, indica que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

Como lo dispone el artículo 7º, párrafo 1, inciso d), es atribución del INE, la fiscalización de ingresos y egresos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas nacionales y de las candidatas y candidatos a cargos de elección popular federal y local.

El artículo 23, numeral 1, inciso e), prevé entre los derechos de los partidos políticos, el de organizar procesos internos para seleccionar y postular candidaturas en las elecciones, en los términos de la propia LGPP y las leyes federales o locales aplicables.

En términos del artículo 25, numeral 1, inciso a), es obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de la ciudadanía.

Reglamento de Elecciones

El artículo 278, numeral 1, determina que las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos

políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, no serán acumulables a las de la coalición para cumplir con el principio de paridad.

Por su parte, el párrafo segundo del artículo invocado, dispone que, en el supuesto de coaliciones locales, se estará a lo siguiente:

- a) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición correspondiente.
- b) En los casos de que los partidos políticos que participen de forma individual, lo hayan hecho en coalición en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada político en lo individual.

El artículo 281, numerales 1, 3, 6, 7, 8 y 10, establece lo siguiente:

- En elecciones locales ordinarias, entre otras, además de cumplir con los requisitos, trámites y procedimientos en materia de registro de candidaturas, previstos en la LGIPE o en las legislaciones estatales, según el caso, los partidos políticos o coaliciones, deberán capturar en el SNR la información de sus candidaturas, en un plazo que no exceda la fecha límite para la presentación de las solicitudes de registro de candidatas y candidatos establecida por el INE o el OPL, en el calendario del proceso electoral respectivo.
- El INE o, en su caso, el OPL, deberán validar en el SNR, la información de las candidaturas que haya sido capturada por los sujetos postulantes, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores al vencimiento del plazo para el registro de las candidaturas respectivas.
- El formato de registro deberá presentarse físicamente ante el INE o el OPL, según corresponda, con firma autógrafa de la representación del partido político ante la autoridad administrativa electoral responsable del registro, anexando la documentación que señale la normatividad aplicable y dentro de los plazos establecidos por la misma. De no hacerlo así, o bien, cuando no se subsanen en tiempo

y forma las omisiones señaladas en el oficio de requerimiento formulado por la autoridad administrativa electoral competente, se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, sin responsabilidad para la autoridad electoral.

- Los documentos que deban acompañarse a la solicitud de registro de candidaturas previstos en la LGIPE o en la ley electoral local respectiva, que por su naturaleza deban ser presentados en original, es decir, la solicitud de registro, la aceptación de la candidatura y la manifestación por escrito que las candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del partido político postulante, deberán contener, invariablemente, la firma autógrafa de la candidata o candidato, y de la dirigencia o representación del partido político o coalición acreditado ante el INE o el OPL para el caso del escrito de manifestación; lo anterior, salvo que se presentaran copias certificadas por Notario Público, en las que se indique que aquellas son reflejo fiel de los originales que tuvo a la vista. De igual forma, tales documentos no deberán contener ninguna tachadura o enmendadura.
- La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la candidata o candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- Tratándose de una coalición o cualquier otra forma de alianza, el partido político al que pertenezca la candidatura postulada, deberá llenar la solicitud de registro correspondiente, la cual deberá ser firmada por las personas autorizadas en el convenio respectivo.

Constitución Local

El artículo 4° refiere que la soberanía estatal reside esencial y originariamente en el pueblo del Estado de México, quien la ejerce en su territorio por medio de los poderes del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos de la Constitución Federal y con arreglo a la propia Constitución Local.

El artículo 12, párrafo primero, señala entre otros aspectos, que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro ante el INE y el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, facilitarles el acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Su participación en los procesos electorales estará determinada por la ley. Es derecho de los partidos políticos solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular.

Por su parte, el párrafo tercero de esta disposición, señala que en los procesos electorales los partidos políticos tendrán derecho a postular planillas, por sí mismos o en coalición con otros partidos.

Asimismo, el párrafo quinto del artículo invocado, señala que cada partido político en lo individual, independiente de participar coaligado, deberá garantizar la paridad entre los géneros, en las candidaturas locales correspondientes.

El artículo 29, fracción II, señala que, entre las prerrogativas de la ciudadanía del Estado, se encuentra la de votar y ser votada para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios.

El artículo 112, indica que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución Federal y la propia Constitución Local otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

De conformidad con el artículo 113, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Federal, la propia Constitución Local y las leyes que de ellas emanen.

El artículo 114, párrafo primero, refiere que los Ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que la ley de la materia determinará la fecha de la elección.

Conforme a lo previsto en el artículo 116, párrafo primero, los Ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a las presidencias municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo, señala que la elección consecutiva para el mismo cargo de las presidencias municipales, regidurías y sindicaturas, será por un periodo adicional. La postulación solo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiere postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato y de conformidad con lo establecido en la ley respectiva.

Como lo dispone el artículo 117, párrafo primero, los Ayuntamientos se integrarán con una jefatura de asamblea que se denominará Presidenta o Presidente Municipal, y con varios integrantes más llamados Síndicos o Síndicas y Regidoras o Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

El artículo 119, dispone que para ser integrante propietario o suplente de un Ayuntamiento se requiere:

“

- I. Ser mexicano por nacimiento, ciudadano del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Ser mexiquense con residencia efectiva en el municipio no menor a un año o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años, anteriores al día de la elección; y*
- III. Ser de reconocida probidad y buena fama pública.”*

El artículo 120, establece que no pueden ser integrantes propietarios o suplentes de los Ayuntamientos:

“

- I. Los diputados y senadores al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;*
- II. Los diputados a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;*
- III. Los jueces, magistrados o consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;*

- IV. *Los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;*
- V. *Los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y*
- VI. *Los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.”*

El segundo párrafo del artículo invocado, señala que los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos noventa días antes de la elección.

CEEM

El artículo 9°, párrafo primero, menciona que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas; en consecuencia, queda prohibida toda práctica que implique transferencia de votos o todo acto que tenga como fin generar mayorías ficticias, tanto en los Ayuntamientos, como en la Legislatura del Estado de México.

Asimismo, el párrafo segundo del citado artículo, señala que también es derecho de la ciudadanía y obligación para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Por su parte, el párrafo tercero del artículo referido, menciona que es un derecho de la ciudadanía ser votada para los cargos de elección popular.

El artículo 13, dispone que es derecho de la ciudadanía participar como candidatas o candidatos para los cargos de elección popular, conforme a lo establecido en el propio CEEM.

El artículo 16, párrafo tercero, señala que la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos en el artículo 119 y que no se encuentren en cualesquiera de los supuestos previstos en el artículo 120 de la

Constitución Local, son elegibles para ser integrantes de los Ayuntamientos.

Como lo dispone el artículo 17, además de los requisitos señalados en el artículo 16, del propio CEEM, la ciudadanía que aspire a ser candidatas o candidatos a integrantes de Ayuntamiento deberán satisfacer lo siguiente:

“

- I. *Estar inscrito en el padrón electoral correspondiente, la lista nominal y contar con credencial para votar vigente.*
- II. *No ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia o del Tribunal Electoral o funcionario de este, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.*
- III. *No formar parte del servicio profesional electoral del Instituto, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.*
- IV. *No ser consejero electoral en el consejo general, del Instituto ni secretario ejecutivo, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.*
- V. *No ser consejero electoral en los consejos distritales o municipales del Instituto ni director del mismo, salvo que se haya separado del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.*
- VI. *No ser integrante del órgano de dirección de los organismos a los que la Constitución Local otorga autonomía, salvo que se separe del cargo dos años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate;*
- VII. *No ser secretario o subsecretario de Estado, ni titular de los organismos públicos desconcentrados o descentralizados de la administración pública estatal, a menos que se separen noventa días antes de la elección.*
- VIII. *Ser electo o designado candidato, de conformidad con los procedimientos democráticos internos del partido político que lo postule.”*

El artículo 23, párrafo primero, determina que los municipios constituyen la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una jefatura de asamblea llamada presidenta o presidente municipal y por regidoras o

regidores y síndico o síndicas electos según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en el propio CEEM.

Como lo dispone el artículo 28, fracciones I a la III, para la elección de los Ayuntamientos de los municipios del Estado, se estará a las reglas siguientes:

- I. Se aplicarán los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- II. Los Ayuntamientos se integrarán conforme a los siguientes criterios poblacionales:
 - a) En los municipios de hasta ciento cincuenta mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una presidencia municipal, una sindicatura y seis regidurías, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá hasta cuatro regidurías asignadas según el principio de representación proporcional.
 - b) En los municipios de más de ciento cincuenta mil y hasta quinientos mil habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una presidencia municipal, una sindicatura y siete regidurías, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá hasta seis regidurías asignadas según el principio de representación proporcional.
 - c) En los municipios de más de quinientos mil y hasta un millón de habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una presidencia municipal, dos sindicaturas y nueve regidurías, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá una sindicatura y hasta siete regidurías asignadas según el principio de representación proporcional.
 - d) En los municipios de más de un millón de habitantes, el Ayuntamiento estará integrado por una presidencia municipal, dos sindicaturas y once regidurías, electos por planilla según el principio de mayoría relativa. En adición a lo anterior, habrá una

sindicatura y hasta ocho regidurías asignadas por el principio de representación proporcional.

III. Cada partido político o coalición deberá postular en planilla con fórmulas de propietarios y suplentes la totalidad de candidaturas propias o en coalición para los cargos a elegir, en la que se deberá considerar un cincuenta por ciento de candidatas y candidatos propietarios y suplentes de un mismo género y el cincuenta por ciento restante con candidaturas del género opuesto, debiendo estar integrada de forma alternada por personas de género distinto. La candidatura a la presidencia municipal ocupará el primer lugar en la lista de la planilla; la candidatura o candidaturas a la sindicatura ocupará u ocuparán, según el caso, el segundo y el tercer lugar en dicha lista, y las restantes candidaturas a regidurías ocuparán los siguientes lugares en la lista, hasta completar el número que corresponda de acuerdo a lo establecido en los incisos a) al d) de la fracción II del artículo en aplicación.

En términos de lo previsto por el artículo 29, fracción III, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir Diputaciones a la Legislatura, cada tres años.¹

El artículo 37, párrafo primero, señala que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonios propios, con registro ante el INE o el IEEM, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, entre otros aspectos; que su participación en los procesos electorales estará garantizada y determinada por la LGPP y el propio CEEM.

El artículo 42, párrafo primero, determina que los partidos políticos gozarán de los derechos y las prerrogativas que establecen la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LGPP, el

¹ Al respecto debe tenerse presente que los Transitorios Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política electoral y Décimo Primero, de la LGIPE, determinan que las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

propio CEEM y demás normativa aplicable, quedando sujetos a las obligaciones señaladas en los ordenamientos en comento.

El artículo 60 señala que son derechos y obligaciones de los partidos políticos locales los previstos en la LGPP y en el propio CEEM.

El artículo 74, dispone que en los procesos electorales, los partidos tendrán derecho a postular candidaturas, fórmulas o planillas por sí mismos o en coalición con otros partidos en los términos establecidos en la LGPP y el propio CEEM.

El artículo 168, párrafo tercero, fracción VI, señala que es función del IEEM, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 171, fracciones III y IV, entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, está el de garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes de Ayuntamientos, entre otros.

En términos del artículo 185, fracciones XXIV y XXXV, son atribuciones de este Consejo General registrar supletoriamente las planillas de integrantes a los Ayuntamientos y supervisar que en la postulación de candidatas y candidatos de los partidos cumplan con el principio de paridad de género.

Como lo dispone el artículo 202, fracción VII, la DPP tiene la atribución de llevar los libros de registro de las candidaturas a los puestos de elección popular.

El artículo 248, párrafos primero al tercero y quinto, determina lo siguiente:

- Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidaturas a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes, en los términos del propio CEEM.

- Las candidaturas para los Ayuntamientos se registrarán por planillas integradas por propietarios y suplentes invariablemente, del mismo género.
- Ninguna persona podrá ser registrada como candidata o candidato a distintos cargos en el mismo proceso electoral. Tampoco podrá ser candidata o candidato para un cargo de elección popular federal, de otro estado o del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y, simultáneamente, para otro cargo de elección popular en el Estado de México. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección en el Estado de México ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.
- Los partidos políticos promoverán la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la vida política del Estado, a través de postulaciones a cargos de elección popular en los Ayuntamientos, y deberán observar en los términos del propio CEEM, que la postulación de candidaturas sea de un cincuenta por ciento de cada género.

El artículo 249, indica que el IEEM, en el ámbito de sus competencias, tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

El artículo 253, párrafos primero al tercero, sexto y octavo, establece lo siguiente:

- Recibida la solicitud de registro de la candidatura por la Presidencia o la Secretaría del órgano que corresponda, verificará dentro de las veinticuatro horas siguientes, que se cumplió con todos los requisitos señalados en el artículo 252, del propio CEEM.
- Si de la verificación realizada se advierte que hubo omisión de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido correspondiente para que, hasta antes de la fecha en que sesione el Consejo respectivo para el otorgamiento de registros, subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura, siempre que esto pueda realizarse dentro de los plazos que señala el propio CEEM.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

- Cualquier solicitud o documentación presentada fuera de los plazos previstos, será desechada de plano y no se registrará la candidatura o las candidaturas.
- Los consejos municipales celebrarán sesión para registrar las planillas para integrantes de los Ayuntamientos el trigésimo octavo día anterior al de la jornada electoral.

Como se apuntó, el Consejo General realizará el registro supletorio correspondiente.

- Al concluir las sesiones de registro, la SE o las Vocalías, según corresponda, harán pública la conclusión del registro de candidaturas, fórmulas o planillas, dando a conocer los nombres de las candidatas o candidatos, así como de la integración de las planillas registradas y de aquéllos que no cumplieron con los requisitos.

Como lo dispone el artículo 254, el Consejo General solicitará oportunamente la publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de la relación de nombres de las candidatas y de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan.

Reglamento de Candidaturas

El artículo 10, señala que para el registro de candidaturas a integrantes propietarios/as o suplentes de los Ayuntamientos para los procesos electorales, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 119 y 120 de la Constitución Local, así como el 16, tercer párrafo, y 17 del CEEM.

Como lo dispone el artículo 11 los Consejos respectivos verificarán que en la postulación de candidaturas, por parte de los partidos políticos o coaliciones, entre otros, cumplan con el principio de paridad de género en términos del CEEM y del propio Reglamento de Candidaturas.

El artículo 14 refiere que el derecho a la elección consecutiva se ejercerá de manera individual, en relación con el cargo que se ostenta

de manera previa a la postulación para el mismo cargo, ya sea para Diputación o integrante de Ayuntamiento.

En términos del artículo 23, párrafo primero, los partidos políticos deberán hacer públicos los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas antes de que inicie la etapa de precampañas, los que en el mismo plazo deberán ser notificados al IEEM a fin de verificar que éstos sean objetivos, garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y no se asignen exclusivamente a un género las demarcaciones territoriales de menor competitividad.

Asimismo, el citado artículo refiere que en caso de que los partidos políticos convengan alguna forma de participación conjunta, de las previstas en la ley, deberán precisar la manera en que darán cumplimiento a esos criterios en los convenios respectivos.

El artículo 24 establece que, para el caso de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos, los partidos políticos y coaliciones, entre otras, tendrán que observar el principio de paridad de género conforme a lo siguiente:

“

- I. ...
- II. *Registrar planillas de miembros de Ayuntamientos integradas por propietarios/as y suplentes del mismo género, observando la alternancia y el principio de paridad en su doble vertiente tanto vertical como horizontal.*
- III. *Para las postulaciones de candidaturas en toda la entidad, dado que el número de distritos y de municipios en el Estado de México es impar, el distrito o municipio remanente será asignado al género femenino.*
- IV. *Para las postulaciones de candidaturas en un número determinado de distritos o municipios, se deberán registrar el mismo número de fórmulas o planillas encabezadas por mujeres y por hombres; en caso de que el número sea impar, el distrito o municipio remanente se asignará al género femenino.*
- V. *Los partidos políticos deberán observar el principio de paridad de género y alternancia, independientemente de que en algunos distritos o*

municipios postulen candidaturas en coalición o candidatura común y en otros distritos o municipios participen de manera individual.”

Como lo dispone el artículo 26, párrafo primero, a fin de que las candidaturas no sean asignadas únicamente a uno de los géneros en las demarcaciones con menor porcentaje de votación obtenida por el partido político o coalición que las postula, los partidos políticos deberán dividir en tres bloques de competitividad las demarcaciones en las que pretendan contender, tomando en cuenta al menos los resultados de votación de la elección inmediata anterior de que se trate, conforme a los resultados proporcionados por el IEEM.

Del mismo modo, el párrafo segundo del artículo invocado, señala que los partidos políticos, sin importar la forma de participación o asociación política por la que opten, se encuentran obligados a cumplir con los principios de paridad de género.

De conformidad con el artículo 27, los bloques de competitividad son el resultado de la clasificación que deberán realizar los partidos políticos, consistente en dividir en tres partes iguales las demarcaciones en las que pretendan competir, ordenadas, considerando al menos el porcentaje de la votación obtenida por el partido político en la elección inmediata anterior de que se trate:

- I. Bloque 1: Demarcaciones con menor competitividad;
- II. Bloque 2: Demarcaciones con competitividad media; y
- III. Bloque 3: Demarcaciones con mayor competitividad.

El artículo 28 menciona que el IEEM verificará que en los tres bloques haya proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asigne de manera exclusiva a un solo género.

El artículo 30, párrafo primero, refiere que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 232, numeral 4, de la LGIPE, y 249, del CEEM, concluida la verificación para el registro de candidaturas, si algún partido político o coalición no cumple con el principio de paridad y alternancia de género en la elección que corresponda, la DPP o en su caso, los Consejos Municipales, le requerirán inmediatamente para

que en el plazo improrrogable de 24 horas, contadas a partir de la notificación, subsane la integración del registro de candidaturas.

De igual forma, el párrafo segundo del artículo invocado, indica que transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político o coalición que realice la sustitución de candidaturas para atender la paridad de género y no cumpla con ésta, dará lugar a que el Consejo General o los Consejos Municipales respectivos, rechacen el registro de las candidaturas correspondientes.

El artículo 40 dispone que la solicitud de registro de candidaturas postuladas por los partidos políticos o coaliciones a integrantes de Ayuntamientos, entre otros, deberá contener los requisitos señalados en el artículo 252 del CEEM, lo previsto en los acuerdos que emita el Consejo General del INE y el propio Reglamento de Candidaturas, siendo los siguientes:

“

- I. Nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar.*
- II. Lugar y fecha de nacimiento.*
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo.*
- IV. Ocupación.*
- V. Clave de la credencial para votar.*
- VI. Cargo para el que se postula.*
- VII. En su caso, sobrenombre.*
- VIII. Clave Única de Registro de Población.*
- IX. Registro Federal de Contribuyentes.*
- X. Señalar si el domicilio particular es el mismo para oír y recibir notificaciones, si es distinto, señalar adicionalmente el domicilio para dicho fin.”*

Conforme al artículo 50, la ciudadanía que reúna los requisitos establecidos y que no se encuentren en alguno de los impedimentos previstos en el CEEM, podrá ser registrada a las candidaturas para integrantes de los Ayuntamientos.

El artículo 51, párrafo cuarto, indica que con base en el artículo 185, fracciones XXIII y XXIV del CEEM, el Consejo General podrá registrar supletoriamente las planillas de integrantes de los Ayuntamientos, previo acuerdo del Consejo General.

Reglamento Interno

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

El artículo 38 establece que la DPP es el órgano del IEEM encargado de verificar y garantizar a los partidos políticos con acreditación o registro ante el mismo, el ejercicio de sus derechos, prerrogativas, tal como lo es el derecho de los partidos políticos a postular candidaturas a los diversos puestos de elección popular.

III. MOTIVACIÓN:

En el Acuerdo IEEM/CG/105/2018 referido en el Antecedente 6 del presente instrumento, se requirió a la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” para que dentro del plazo de doce horas improrrogables a partir de su notificación, subsanara las inconsistencias en cuanto al cumplimiento de los principios de alternancia, paridad vertical y horizontal en la postulación de las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, en los municipios de Aculco, Jocotitlán, Oztoltepec, Temoaya, Tenango del Valle y Timilpan; otorgar a la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”; concediéndole un plazo de doce horas improrrogables para subsanar las mismas, en el entendido de que en caso de no ser observado dicho requerimiento, este Consejo General estaría a lo establecido en el artículo 249, del CEEM.

Asimismo, se determinó que hasta en tanto transcurriera el plazo otorgado o en su caso, se diera cumplimiento al requerimiento realizado, este Consejo General resolvería lo conducente respecto del registro de las demás planillas postuladas.

Desahogo del requerimiento por parte de la coalición

Mediante escrito recibido a las dieciséis horas con cuarenta y nueve minutos del veintitrés de abril del año en curso, según consta en el sello de Oficialía de Partes del IEEM, la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, desahogó dicho requerimiento por conducto de sus representantes propietario y suplente ante el Consejo General, respectivamente, a través del cual, entre otros, realizó un recomposición y las modificaciones necesarias en la integración de sus planillas que fueron observadas, con el fin de dar cumplimiento al principio de alternancia y paridad de género.

Asimismo, realizó diversas consideraciones con relación al cumplimiento de la paridad vertical y horizontal, así como sobre las acciones afirmativas a favor del género femenino en la postulación de sus planillas, haciendo un ejercicio al caso concreto.

Aclarando que respecto al plazo de doce horas concedido a dicha coalición para que desahogara el requerimiento, el mismo transcurrió de las nueve horas con dieciocho minutos a las veintiuno horas con diecisiete minutos del veintitrés de abril del año en curso, tomando como referencia la hora en que se realizó la notificación, según consta en el sello del acuse de recibo de la representación de MORENA; ahora bien, como se observa del horario de recepción del escrito de dicho desahogo, el mismo se presentó dentro del plazo establecido para tal efecto, por lo que, se debe de tener por presentado oportunamente.

Con la precisión de que en el momento en que se realizó la notificación, así como en la presentación de escrito de desahogo por parte de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, se contó con la presencia de la Oficialía Electoral del IEEM.

Verificación del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad

Una vez recibida la solicitud de registro en cuestión, la DPP conforme a las facultades conferidas en los artículos 44, del Reglamento de Candidaturas y 38 del Reglamento Interno, procedió a la integración de los expedientes respectivos, así como a la verificación y análisis de la documentación exhibida, en coadyuvancia con este Consejo General, a partir del procedimiento previsto en el capítulo VIII denominado “*Del procedimiento de recepción y revisión de las solicitudes de registro*” del Reglamento de Candidaturas.

En los casos en donde se advirtieron inconsistencias y omisiones respecto de los requisitos de elegibilidad, se llevaron a cabo las notificaciones conducentes a la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, para que subsanara o hiciera las sustituciones necesarias, hasta antes de la sesión de registro, de conformidad con lo previsto en los artículos 253, párrafo segundo del CEEM y 49, del Reglamento de Candidaturas.

Es de destacar que durante el periodo en que se llevó a cabo la revisión y análisis de la documentación correspondiente a las candidaturas, se contó con el SNR, con el objetivo de suministrar la información relativa al cumplimiento de los requisitos derivada de los expedientes de solicitud de registro de las candidaturas, cuya supervisión y desarrollo estuvo a cargo del INE en coordinación con la UTF.

Por lo anterior, este Consejo General advierte que del análisis integral y de la verificación realizada a las solicitudes de registro, así como a los expedientes de quienes pretenden su postulación como candidatas y candidatos por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, correspondientes a los municipios del Estado de México que se señalan en el anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 119 y 120, de la Constitución Local, así como los del 16, párrafo tercero, 17 y 252, del CEEM.

Por cuanto hace al cumplimiento de los requisitos de carácter negativo de las candidatas y candidatos, correspondientes a los municipios antes referidos, postulados por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, se exhibieron cartas declaratorias bajo protesta de decir verdad, a través de las cuales manifestaron que no se encuentran en alguno de los supuestos de impedimento contenidos en los preceptos legales señalados en el párrafo anterior, por tal motivo, se considera que cumplen con dichos requisitos, al no tener conocimiento de alguna prueba que demuestre lo contrario.

Asimismo, se observa que a la solicitud de registro se acompañaron la declaratoria de aceptación de la candidatura, la manifestación de dicha coalición de que sus candidatas y candidatos fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias, así como el formato de registro del SNR y la manifestación de capacidad económica, con lo cual se cumple con lo establecido en los artículos 252, párrafos tercero y cuarto del CEEM, así como en el 281, numeral 6, del Reglamento de Elecciones.

Cumplimiento de la Paridad de género

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

De acuerdo a las planillas de candidaturas presentadas para el registro y a los ajustes que se realizan con motivo de aprobación del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se tienen los siguientes cuadros informativos:

Bloque 1 Baja competitividad

CLAVE	MUNICIPIO	MORENA	PT	PES	SUMA	GÉNERO
106	TLATLAYA	0.13%	0.00%	0.00%	0.13%	M
42	IXTAPAN DEL ORO	0.05%	0.22%	0.00%	0.27%	H
80	SOYANIQUEL PAN DE JUAREZ	0.00%	0.61%	0.00%	0.61%	M
103	TIMILPAN	0.75%	0.00%	0.00%	0.75%	M
81	SULTEPEC	0.77%	0.00%	0.13%	0.90%	M
33	DONATO GUERRA	0.75%	0.31%	0.00%	1.06%	H
46	JILOTEPEC	0.79%	0.84%	0.00%	1.63%	H
87	TEMASCALTEPEC	0.87%	0.81%	0.00%	1.68%	H
8	AMATEPEC	1.40%	0.37%	0.00%	1.77%	H
115	VILLA VICTORIA	0.80%	0.53%	0.47%	1.79%	M
114	VILLA GUERRERO	1.66%	0.00%	0.35%	2.01%	H
72	POLOTITLAN	2.19%	0.00%	0.00%	2.19%	M
113	VILLA DEL CARBON	0.95%	1.86%	0.00%	2.81%	H
53	MALINALCO	1.55%	0.85%	0.42%	2.82%	M
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.44%	2.54%	0.00%	2.98%	H
27	CHAPA DE MOTA	2.42%	1.06%	0.00%	3.48%	H
124	SAN JOSE DEL RINCON	1.44%	1.52%	0.84%	3.80%	M
1	ACAMBAY DE RUIZ C.	2.18%	1.93%	0.00%	4.11%	M
108	TONATICO	3.00%	1.26%	0.00%	4.26%	M
17	AYAPANGO	2.07%	1.62%	0.71%	4.40%	M
83	TEJUPILCO	2.72%	1.38%	0.53%	4.63%	H
78	SAN SIMON DE GUERRERO	4.66%	0.00%	0.00%	4.66%	H
44	XALATLACO	2.79%	2.10%	0.00%	4.89%	H
54	MELCHOR OCAMPO	4.29%	0.80%	0.00%	5.10%	M
36	HUEHUETOCA	2.12%	0.73%	2.39%	5.24%	M
47	JILOTZINGO	3.74%	1.93%	0.00%	5.66%	M
51	JUCHITEPEC	5.93%	0.00%	0.00%	5.93%	H
57	MORELOS	0.91%	0.78%	4.41%	6.11%	H
35	ECATZINGO	1.27%	5.92%	0.00%	7.19%	M
85	TEMASCALAPA	2.10%	5.15%	0.00%	7.25%	H
96	TEPOTZOTLAN	4.64%	0.79%	1.88%	7.31%	M

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

CLAVE	MUNICIPIO	MORENA	PT	PES	SUMA	GÉNERO
64	OCUILAN	6.30%	1.41%	0.00%	7.71%	H
97	TEQUIXQUIAC	6.98%	0.91%	0.00%	7.89%	H

Bloque 2 Media competitividad

CLAVE	MUNICIPIO	MORENA	PT	PES	SUMA	GÉNERO
3	ACULCO	5.53%	2.55%	0.00%	8.08%	M
38	HUIXQUILUCAN	5.31%	0.81%	3.01%	9.13%	M
102	TIANGUISTENCO	3.67%	3.15%	2.81%	9.63%	H
49	JOCOTITLAN	4.30%	4.54%	2.08%	10.91%	M
60	NEZAHUALCOYOTL	7.86%	0.98%	3.09%	11.92%	M
95	TEPETLIXPA	11.92%	0.36%	0.00%	12.27%	M
37	HUEYPOXTLA	2.31%	0.50%	9.79%	12.60%	H
109	TULTEPEC	8.35%	1.25%	3.28%	12.88%	M
41	IXTAPAN DE LA SAL	0.66%	5.32%	6.97%	12.94%	H
68	OTZOLOTEPEC	8.32%	3.14%	1.51%	12.97%	M
88	TEMOAYA	5.86%	5.76%	1.82%	13.44%	M
45	JALTENCO	3.73%	1.88%	8.09%	13.70%	H
61	NICOLAS ROMERO	9.03%	1.36%	3.45%	13.84%	H
77	SAN MATEO ATENCO	7.32%	4.02%	2.52%	13.86%	M
15	ATLAUTLA	6.56%	1.17%	6.40%	14.12%	M
121	ZUMPANGO	7.53%	3.87%	3.61%	15.01%	H
107	TOLUCA	6.13%	4.34%	4.66%	15.14%	H
2	ACOLMAN	6.74%	3.25%	5.20%	15.19%	H
93	TEOTIHUACAN	3.78%	3.84%	7.76%	15.37%	H
19	CAPULHUAC	5.33%	6.27%	4.73%	16.33%	M
92	TEOLOYUCAN	8.82%	7.61%	0.00%	16.43%	M
119	ZINACANTEPEC	4.19%	8.95%	3.29%	16.44%	H
22	COCOTITLAN	3.56%	8.83%	4.10%	16.49%	M
26	CHALCO	8.10%	1.31%	7.52%	16.92%	H
10	APAXCO	0.88%	0.72%	15.36%	16.96%	M
58	NAUCALPAN DE JUAREZ	11.41%	1.41%	4.66%	17.48%	M
111	VALLE DE BRAVO	5.41%	11.33%	0.81%	17.55%	M
13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	9.91%	1.61%	6.29%	17.81%	M

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

CLAVE	MUNICIPIO	MORENA	PT	PES	SUMA	GÉNERO
24	CUAUTITLAN	8.24%	5.00%	4.59%	17.83%	H
71	LA PAZ	11.12%	3.64%	3.27%	18.03%	M
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	11.18%	1.84%	5.65%	18.67%	H
63	OCOYOACAC	4.61%	7.45%	7.15%	19.21%	M
39	ISIDRO FABELA	5.85%	12.36%	1.36%	19.57%	M

Bloque 3 Alta competitividad

CLAVE	MUNICIPIO	MORENA	PT	PES	SUMA	GÉNERO
55	METEPEC	6.74%	8.95%	4.27%	19.96%	M
23	COYOTEPEC	3.99%	6.95%	8.96%	19.90%	H
70	PAPALOTLA	3.48%	12.18%	4.50%	20.16%	H
79	SANTO TOMAS	0.82%	20.58%	0.00%	21.41%	M
34	ECATEPEC DE MORELOS	13.46%	2.98%	5.80%	22.24%	H
6	ALMOLOYA DEL RIO	2.45%	4.34%	15.73%	22.52%	M
110	TULTITLAN	12.69%	3.71%	6.23%	22.64%	M
89	TENANCINGO	14.12%	7.95%	1.97%	24.04%	H
32	CHIMALHUACAN	17.52%	2.26%	4.54%	24.31%	H
21	COATEPEC HARINAS	8.34%	17.94%	0.00%	26.28%	H
91	TENANGO DEL VALLE	2.37%	22.23%	1.69%	26.28%	H
16	AXAPUSCO	2.34%	23.00%	0.94%	26.28%	H
122	VALLE DE CHALCO S.	22.27%	0.96%	3.69%	26.91%	H
94	TEPETLAOXTOC	21.30%	4.52%	1.82%	27.64%	M
101	TEZOYUCA	10.19%	19.31%	0.00%	29.51%	M
18	CALIMAYA	3.79%	24.91%	1.05%	29.75%	H
14	ATLACOMULCO	4.15%	24.46%	2.82%	31.43%	H
50	JOQUICINGO	27.59%	0.85%	4.42%	32.85%	H
90	TENANGO DEL AIRE	2.08%	18.23%	13.11%	33.41%	H
84	TEMAMATLA	2.04%	21.07%	10.54%	33.65%	M
30	CHICOLOAPAN	18.25%	0.81%	15.92%	34.98%	M
104	TLALMANALCO	4.95%	8.16%	23.53%	36.64%	M
9	AMECAMECA	4.92%	1.04%	31.27%	37.22%	H
28	CHAPULTEPEC	1.82%	35.79%	0.00%	37.61%	M
7	AMANALCO	0.69%	38.25%	0.00%	38.94%	M

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada "JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

CLAVE	MUNICIPIO	MORENA	PT	PES	SUMA	GÉNERO
12	ATIZAPAN	18.84%	20.16%	0.00%	39.01%	H
66	OTUMBA	0.69%	37.86%	0.74%	39.29%	M
48	JIQUIPILCO	13.26%	25.16%	1.01%	39.43%	H
73	RAYON	0.47%	39.25%	0.00%	39.72%	H
31	CHICONCUAC	20.27%	13.72%	6.61%	40.60%	M
56	MEXICALTZINGO	18.44%	15.81%	9.90%	44.15%	H
100	TEXCOCO	45.99%	0.90%	1.71%	48.60%	M
125	TONANITLA	9.08%	24.01%	17.56%	50.65%	M

Resumen informativo

BLOQUE	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
BAJO	17	16	33
MEDIO	13	20	33
ALTO	18	15	33
TOTAL	48	51	99

Con estos datos, se verificó que en los tres bloques hubiera proporcionalidad en la asignación de candidaturas para ambos géneros y que el bloque de menor competitividad no se asignara de manera exclusiva a un solo género, además de que no solamente se cumpliera con los criterios de cantidad o porcentaje, sino también de oportunidad respecto a las posibilidades reales de participación.

Además, es de destacar que la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” al desahogar el requerimiento decretado por este órgano electoral, realizó una recomposición y las modificaciones necesarias en la integración de sus planillas en los municipios de Aculco, Jocotitlán, Oztolotepec, Temoaya, Tenango del Valle y Timilpan, en relación a como se encontraban conformadas cuando fueron inicialmente presentadas para su registro, advirtiendo que con dichas modificaciones se cumple con el principio de alternancia y paridad vertical, incluso modificando algunas en cuanto al género que encabeza las mismas, con lo cual se estima que quedan subsanadas las inconsistencias detectadas.

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

Por lo que del total de planillas de candidaturas que cumplieron con los requisitos legales y que ya fueron registradas, sumadas a las que se encuentran pendientes de registro y a las subsanadas, de su integración global, una vez realizado el análisis respectivo, se advierte que con las postulaciones de quienes encabezan las planillas conforme a los bloques de competitividad, cumplen con el principio de paridad horizontal.

De lo anterior, se desprende que la citada coalición ha postulado un número mayor de candidaturas del género femenino, rompiendo con la proporcionalidad entre ambos géneros; al respecto el criterio adoptado por este Consejo General en casos similares, constituye la aplicación de una acción afirmativa para fomentar la participación de las mujeres en la vida política de la entidad, considerando que no contraviene el principio de paridad.

Con relación a ello, es menester retomar lo sustentado por la Sala Superior en la jurisprudencia 3/2015² las acciones afirmativas son medidas especiales de carácter temporal que se adoptan para generar igualdad y no se considerarán discriminatorias siempre que sean razonables, proporcionales y objetivas. Es por ello que las medidas temporales a favor de las mujeres, encaminadas a promover la igualdad con los hombres, no son discriminatorias, ya que, al establecer un trato diferenciado entre géneros con el objeto de revertir la desigualdad existente, compensan los derechos del grupo de población en desventaja, al limitar los del aventajado.

Adicionalmente, cabe invocar los criterios emitidos por la Sala Superior y la Sala Regional Toluca, en las sentencias recaídas a los expedientes SUP-REC-7/2018 y ST-JRC-6/2018, respectivamente, en torno a que este tipo de medidas en materia de paridad derivan de una interpretación con perspectiva de género que tiene el objeto de alcanzar el fin constitucional de igualdad material en la integración de los órganos de representación popular.

² Jurisprudencia de rubro “ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS MUJERES. NO SON DISCRIMINATORIAS”, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la dirección de internet: <http://sief.te.gob.mx/iuse/tesisjur.aspx?idtesis=3/2015&tpoBusqueda=S&sWord=afirmativas>

En tal virtud, se estima que, con ello la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, cumple con el principio de paridad de género, exigido por los artículos 41, párrafo segundo, Base I, párrafo segundo, de la Constitución Federal, 12, párrafo quinto, de la Constitución Local; 9°, párrafo segundo, 248, párrafos segundo y quinto, del CEEM y 10, del Reglamento de Candidaturas.

De igual manera, se advierte que la postulación del número de integrantes de las planillas de candidaturas, es acorde con lo establecido en el Acuerdo IEEM/CG/176/2017, así como en lo previsto por los artículos 16 de la Ley Orgánica Municipal y 28 fracción II, del CEEM.

Por lo tanto, se considera procedente registrar supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, postuladas por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, en los municipios que se refieren en el anexo adjunto al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

El registro otorgado a las candidatas y a los candidatos por el presente Acuerdo, quedará sujeto al resultado de los informes de fiscalización de los gastos de precampaña que al efecto apruebe el INE, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 247, del CEEM.

Por lo expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. - Se registran supletoriamente las planillas de candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021, postuladas por la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” e integradas por las ciudadanas y los ciudadanos cuyos nombres y municipios en donde se postulan, se señalan en el anexo al presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General que integran la

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, la aprobación del presente instrumento, para los efectos a que haya lugar.

- TERCERO.** - Hágase del conocimiento de la DPP la aprobación del presente Acuerdo, a fin de que inscriba las candidaturas aprobadas por el Punto Primero en el libro correspondiente.
- CUARTO.** - Hágase del conocimiento de la DO la emisión del presente instrumento, para que tome las medidas pertinentes e informe a los Consejos Municipales del IEEM en donde surte efectos la aprobación del mismo, para los efectos que deriven en el ámbito de sus atribuciones.
- QUINTO.** - El registro otorgado a las candidatas y a los candidatos por el presente Acuerdo, quedará sujeto al resultado de los informes de fiscalización de los gastos de precampaña que al efecto apruebe el INE, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 247, del CEEM.
- SEXTO.** - Se autoriza a la SE para que, de ser el caso, previa acreditación fehaciente y legal de la identidad de la candidata o candidato o integrante del Ayuntamiento electo, cuyo registro o constancia se solicite corregir, realice las rectificaciones ortográficas en los nombres que sean procedentes.
- SÉPTIMO.** - Hágase del conocimiento de la Dirección de Administración y de la UTF, la aprobación del presente Acuerdo para los efectos conducentes.
- OCTAVO** - Remítase el presente Acuerdo a las Unidades Técnicas de Vinculación con los OPL y de Fiscalización, así como a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de México, todas del INE, para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México,

Elaboró: Lic. Mario Rojas Rodríguez
Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N.º IEEM/CG/108/2018

Por el que en cumplimiento al Punto Cuarto del Acuerdo IEEM/CG/105/2018, se resuelve supletoriamente respecto de la solicitud de registro de diversas Planillas de Candidaturas a integrantes de Ayuntamientos del Estado de México, para el Periodo Constitucional 2019-2021, presentada por la Coalición Parcial denominada “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” integrada por los Partidos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social.

“Gaceta del Gobierno”, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, el Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General, Licenciado Pedro Zamudio Godínez, Doctora María Guadalupe González Jordan, Maestro Saúl Mandujano Rubio, Maestro Miguel Ángel García Hernández, Maestro Francisco Bello Corona, Maestra Laura Daniella Durán Ceja y Licenciada Sandra López Bringas, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, durante el desarrollo de la Octava Sesión Extraordinaria iniciada el veinte del mismo mes y año; firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del CEEM y 7°, fracción XIV, del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
 PROCESO ELECTORAL 2018
 ELECCIÓN ORDINARIA DE MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS

CANDIDATOS A AYUNTAMIENTOS

Municipio : 3-ACULCO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ADRIANA VERDUZCO QUIROZ	FRANCELI KERENA ROBLES JAVIER
SINDICO 1	ISAURO NATIVIDAD MARTINEZ	WILLIAM GALLARDO OSORNIO
REGIDOR 1	PAULA RUIZ GONZALEZ	ARELI YESENIA ROBLES JAVIER
REGIDOR 2	ALFREDO CERVANTES RUIZ	APOLINAR PEREZ ORTIZ
REGIDOR 3	JUANA VICTORIANO CHAVEZ	MARIA AURORA ENCARNACION CARDONA
REGIDOR 4	RODRIGO ARCE RUIZ	JUAN CARLOS SANCHEZ RIVAS
REGIDOR 5	TERESA HERNANDEZ ROMERO	
REGIDOR 6	SARHAI MAHELETT PEREZ AGUILAR	

Municipio : 4-ALMOLOYA DE ALQUISIRAS

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	JULIO JAVIER BELTRAN SOTELO	ANDRES MARTINEZ BUENDIA
SINDICO 1	GABRIELA SANCHEZ JAIMES	MARIA NANCY BERNAL NOVA
REGIDOR 1	ANSELMO ESCOBAR LOPEZ	ALFONSO SANCHEZ HERNANDEZ
REGIDOR 2	MARISELA MARTINEZ REYES	YSAMAR VERGARA GUADARRAMA
REGIDOR 3	MANUEL FLORES ORTIZ	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ ARIZMENDI
REGIDOR 4		LORENA MERCADO SANCHEZ
REGIDOR 5	EMMANUEL ADALBERTO RODRIGUEZ ROA	AZAEEL SANTOS GONZALEZ
REGIDOR 6	LUCERO LOPEZ LOPEZ	TERESA DE JESUS ACOSTA ROMAN

Municipio : 6-ALMOLOYA DEL RIO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ROSA ANGELICA MENENDEZ AYALA	MA DE LOS ANGELES GOMEZ BOLAÑOS
SINDICO 1	ISRAEL IZQUIERDO DELGADILLO	LUIS ALBERTO LUCAS SANCHEZ
REGIDOR 1	MARIA LUCIA ACOSTA BARANDA	
REGIDOR 2	MAURICIO PALAFOX TREJO	ANGEL MICHUA GONZALEZ
REGIDOR 3	LETICIA SEGURA GOMEZ	ROSARIO AGUILAR MIRAFLORES
REGIDOR 4	MIGUEL ANGEL VILLANUEVA MARTINEZ	EDUARDO TEJAS ROMERO
REGIDOR 5	LETICIA GRACIELA COVARRUBIAS HERNANDEZ	GRISELDA ELVIRA HEREDIA FONSECA
REGIDOR 6	NORBERTO ARELLANO MORENO	CRISTINO CASTORENO SILES

Municipio : 7-AMANALCO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente

PRESIDENTE	EMMA COLIN GUADARRAMA	BEATRIZ ZARZA ADALID
SINDICO 1	ASCENCION MARTINEZ BARTOLO	JORGE VUILLANUEVA GONZALEZ
REGIDOR 1	NORMA ROQUE ARIAS	AGUSTINA JIMENEZ SOTO
REGIDOR 2	PABLO AVILA CASTILLO	RUBEN SANTANA FRANCISCO
REGIDOR 3	MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CIRIACO	PETRA CIPRIANO CLEMENTE
REGIDOR 4	JOSE FELIX JIMENEZ	MIGUEL SANTANA JIMENEZ
REGIDOR 5	ROSA ELIA MARTINEZ CALLETANO	REMEDIOS CLEMENTE MARTINEZ
REGIDOR 6	ROBERTO MARIN ROMAN	JUAN MARIN FELIX

Municipio : 8-AMATEPEC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	EPIMACO CASIQUE VENCES	RIGOBERTO SILVA EUTIMIO
SINDICO 1	VANIA MICHELLE SANTOS GODINEZ	JENNIFER RODRIGUEZ RODRIGUEZ
REGIDOR 1	JOSE ONEL FLORES HERNANDEZ	JAIME LEOCADIO MENDIOLA
REGIDOR 2	YANELI SANTOS AVILES	FLOR CLEOPATRA DIAZ DE LEON
REGIDOR 3	JOSE JAIMES MARTINEZ	JOSE JAIMES ARCE
REGIDOR 4	ERIKA SANTOS MORALES	MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ CAMPUZANO
REGIDOR 5	MISAEEL BERNAL VENCES	IVAAM FLORES MILLAN
REGIDOR 6	ANA BERTHA BAUTISTA VAZQUEZ	SEIDY BENITEZ VERGARA

Municipio : 9-AMECAMECA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	IVAN MILLAN CONTRERAS	DANIEL CASTILLO CASTILLO
SINDICO 1	MAYRA KAREN NAVA FLORES	CLAUDIA IVETT ARROYO VARGAS
REGIDOR 1	OLAF RODRIGUEZ LEON	HUGO ALCALA MEDINA
REGIDOR 2	EDITH FLORES MARTINEZ	FABIOLA CONSTANTINO CARMONA
REGIDOR 3	ILARIO VICTOR VENEGAS MUÑOZ	YHOSMAR ROSILLO VALENCIA
REGIDOR 4	MARIA MARGARITA SORROZA ROSALES	LUCIA RANGEL MIRANDA
REGIDOR 5	MIGUEL BRAULIO ROCHA SANTAMARIA	ROBERTO CARMONA CISNEROS
REGIDOR 6	IRIS BELEN GARCIA MOLINA	WENDY GEORGINA FABIOLA DE LEON FLORES

Municipio : 10-APAXCO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	CRISTINA ELIZALDE RODRIGUEZ	CARMEN VIVIANA PEREZ MONROY
SINDICO 1	ERNESTO GUILLERMO VELAZQUEZ	JUAN ANTONIO SANCHEZ RAMIREZ
REGIDOR 1	VERONICA ESTRADA BALTAZAR	MARIA BALDERAS GOMEZ
REGIDOR 2	IGNACIO OSVALDO CRUZ MEDINA	ERIC JAVIER MEDINA HERNANDEZ
REGIDOR 3	PATRICIA BAUTISTA VILLEGAS	MARIA DE LA LUZ MACIAS ORDAZ
REGIDOR 4	IRINEO MENDOZA VEGA	JUAN CARLOS ZARATE HERNANDEZ
REGIDOR 5	DIANA ELIZABETH SANCHEZ JIMENEZ	ARGELIA ISABEL PEREZ GODINEZ
REGIDOR 6	JOAQUIN MENDOZA PORRAS	RODOLFO SANTA ANA ZARATE

Municipio : 12-ATIZAPAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	JOSE GUADALUPE RAMIREZ HERNANDEZ	YSAIAS MOLINA VILLA

SINDICO 1	NARCISA FRANCISCA MOLINA ROJAS	MERIDA EDITH ROSELL DOMINGUEZ
REGIDOR 1	MARTIN FRANCISCO CONDE JUAREZ	JUAN MANUEL TORRES DELGADILLO
REGIDOR 2	ANGELICA VEGA RODRIGUEZ	MARIA MENESES VALENCIA
REGIDOR 3	LIDIO TORRES PICHARDO	ERIK LORENZANA CONDE
REGIDOR 4	NOHEMY MOLINA MIRANDA	BIBIANA SANDRA OLIVAREZ VAZQUEZ
REGIDOR 5	BRUNO GONZALEZ JIMENEZ	CESAR FRANCISCO MORALES MARTINEZ
REGIDOR 6	JESSICA FLORES GARCIA	GUADALUPE ABIGAIL PUEBLAS GARCIA

Municipio : 14-ATLACOMULCO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	JOSE MARTIN ROBERTO TELLEZ MONROY	BERNARDO VELASCO PASCACIO
SINDICO 1	HORTENSIA MARISOL CASTRO DIAZ	MARITZA GONZALEZ SEGUNDO
REGIDOR 1	ISIDRO MARTINEZ MENDOZA	ERIK ESQUIVEL ENRIQUEZ
REGIDOR 2	TERESA DE JESUS PLATA GONZALEZ	LAURA FELIX GONZALEZ
REGIDOR 3	SALVADOR DIAZ RAMIREZ	BERNABE ROJAS ZEPEDA
REGIDOR 4	HONORIA ESCOBAR MELCHOR	KARLA CARDENAS VELAZQUEZ
REGIDOR 5	RUPERTO FELIX GONZALEZ	ROBERTO DE LA CRUZ BECERRIL
REGIDOR 6	EDITH GONZALEZ GARCIA	IDALIA GONZALEZ GARCIA

Municipio : 15-ATLAUTLA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	MARGARITA MARIN SUAREZ	GABRIELA BERNAL CORDOBA
SINDICO 1	JUAN RAMON VILLANUEVA BARRAGAN	MAURILIO MADARIAGA SOTO
REGIDOR 1	NATALI MADAI PAEZ MARIN	BARTOLA CASTILLO FLORES
REGIDOR 2	ALEJANDRO SANVICENTE LOPEZ	HECTOR DIAZ VILLANUEVA
REGIDOR 3	MARISOL VELAZQUEZ VICTORIANO	ELISA YOSSEL SOLORZANO PEREZ
REGIDOR 4	ADOLFO GOMEZ CORONA	MAURICIO BAUTISTA SANCHEZ
REGIDOR 5	LIZETH GUADALUPE AGUILAR AVILA	SONIA IVONNE CASTILLO GONZALEZ
REGIDOR 6	ARTURO ESPIRIDION ROSALES	ISRAEL EDMUNDO VARGAS CABALLO

Municipio : 16-AXAPUSCO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	NOE MARTINEZ JUAREZ	MELITON CID GALICIA
SINDICO 1	MA GUADALUPE MADRID ESCOBEDO	LESLIE VANESSA RAMIREZ BECERRIL
REGIDOR 1	ANTONIO BAUTISTA MATA	JUAN GARCIA SANCHEZ
REGIDOR 2	PERLA BETZABETH ELIZALDE ROJO	ALONDRA ITZEL BAÑOS SANDOVAL
REGIDOR 4	DULCE MARIA CERVANTES MORA	DIANA LIZBETH SALINAS ELIZALDE
REGIDOR 5	EMILIANO GARCIA AVILA	JOSE RODOLFO CESAR BAÑOS
REGIDOR 6	LUPE CERVANTES DE JESUS	VIANNEY CESAR RAMIREZ

Municipio : 17-AYAPANGO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	LUZ AMELIA TUÑON CARDOSO	LIZEHIDI VERA SANCHEZ
SINDICO 1	LUIS ENRIQUE PINEDA RAMIREZ	JESUS ALEJANDRO CORTES MERAZ

REGIDOR 1	BANESA RAMIREZ MORENO	BLANCA ESTELA FLORES MENDEZ
REGIDOR 2	ISRAEL DONALDO VIAIS SUAREZ	JUAN DANIEL RAMOS MAYA
REGIDOR 3	ALEJANDRA MARCELO MORA	CARMEN SILVA MENDEZ
REGIDOR 4	YOVANI SEDANO RAMIREZ	FROILAN CRUZ REYES
REGIDOR 5	MARCELA BARRERA MARTINEZ	DANIELA IVONNE GUTIERREZ PALMA
REGIDOR 6	ANGEL ODIN RAMOS SOLIS	BENJAMIN VILLALPANDO RAMOS

Municipio : 21-COATEPEC HARINAS

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	SAUL RUBI MUÑOZ	MIGUEL DIAZ DE LA FUENTE
SINDICO 1	MARIA LUZ ESPINOZA JIMENEZ	REYNA VEGA MENDEZ
REGIDOR 1	LUIS CHAVES ESQUIVEL	JULIO CESAR VERGARA LAGUNAS
REGIDOR 2	VIRIDIANA VAZQUEZ SERRANO	LILIANA SANCHEZ ALVAREZ
REGIDOR 3	MANUEL REYES ESCOBAR	GERARDO HERNANDEZ MARTINEZ
REGIDOR 4	MARIA DE JESUS DOMINGUEZ ARCE	VALERIA GUARDA MENDEZ
REGIDOR 5	REYMUNDO GUARDA MERCADO	TOMAS GOMEZ TELLEZ
REGIDOR 6	NORMA ESTANES FIGUEROA	EDITH SEGURA OLMOS

Municipio : 22-COCOTITLAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	LAURA MONTERO CASTILLO	ANGELICA GONZALEZ OSORIO
SINDICO 1	JUAN MATA AGUSTIN	DAVID MISAEL KAULITZ PEREA
REGIDOR 1	DIANA OLIVA FLORIN CRESPO	VERONICA VILLALBA RAMIREZ
REGIDOR 2	MIGUEL ANGEL SUAREZ GALICIA	JUAN CARLOS GARCIA MEDINA
REGIDOR 3		MAURA ROJAS VALLEJO
REGIDOR 4	JONATHAN SABINO ESPINOSA DIAZ	ERIC JONATHAN CALLES BAEZ
REGIDOR 5	PATRICIA DEL CASTILLO CRUZ	MARICRUZ CASTILLO FLORIN
REGIDOR 6	ANDREI EMMANUEL ALTAMIRANO DIRCIO	JOSE ALBERTO CASTILLO GALICIA

Municipio : 23-COYOTEPEC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	SERGIO ANGUIANO MELENDEZ	ANDRES OSCAR MONTOYA MARTINEZ
SINDICO 1	GUADALUPE URBINA MARTINEZ	CAROLINA ESQUIVEL GONZALEZ
REGIDOR 1	MARIO DONIS LOPEZ	SILVANO AURELIO AGUILAR ROSAS
REGIDOR 2	ANA BERTA GARAY CASILLAS	ANGELA ORTEGA CASILLAS
REGIDOR 3	HECTOR DAMIAN LOPEZ	JESUS ALBERTO HERNANDEZ LOZADA
REGIDOR 4	GUADALUPE CLEMENTE VELASQUEZ	ARGELIA FONES DOROTEO
REGIDOR 5	JOSE LUIS RUFIN FONES	CARLOS ALBERTO MARTINEZ DE LA CRUZ
REGIDOR 6	EUUD RODRIGUEZ CRUZ	GUADALUPE ANDREA TELLEZ CHAVEZ

Municipio : 24-CUAUTITLAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	MARIO ARIEL JUAREZ RODRIGUEZ	EDUARDO HERRERA CRUZ
SINDICO 1	SANDRA HERNANDEZ ARELLANO	CLARA RUIZ SORIA
REGIDOR 1	FRANCISCO JAVIER ROJAS ALEMAN	BENJAMIN BADA BRINGAS

REGIDOR 2	ANA VEGA CONTRERAS	WENDOLIN JACOBA CARMONA MORENO
REGIDOR 3	RAUL MAGAÑA SOLTERO	JESUS TOMAS LOPEZ CAMPOS
REGIDOR 4	ELVIA MARTINEZ GONZALEZ	IRENE LOPEZ SOTO
REGIDOR 5	JOSE RENE SINECIO SANCHEZ	HERIBERTO ALEJANDRO MORALES GARCIA
REGIDOR 6	MA DEL ROSARIO GONZALEZ HERNANDEZ	NORMA ALICIA RUBIALES MARTINEZ

Municipio : 26-CHALCO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	JOSE MIGUEL GUTIERREZ MORALES	ALEJANDRO MARTINEZ PEÑA
SINDICO 1	ROSALBA JIMENEZ RAMIREZ	BLANCA MARISOL VAZQUEZ FLORES
REGIDOR 1	ERASMO CALDERON FUENTES	LEOPOLDO FLORES LOPEZ
REGIDOR 2	MA ASENCION GARDUÑO LUJANO	SANDRA GUADALUPE ALVAREZ GRANADOS
REGIDOR 3	VICTOR HUGO JUAREZ BARBERENA	ALEJANDRO ALATORRE MORALES
REGIDOR 4	MIREYA NAYELI RAMIREZ PEREZ	EDILBERTA ENRIQUEZ VELASCO
REGIDOR 5	ROEL COBOS URIOSTEGUI	JOSE CABRERA CHAVEZ
REGIDOR 6	ANA PATRICIA VALDIVIA CALDERON	VIRGINIA CALDERON FUENTES
REGIDOR 7	CARLOS ABRAHAM BENITEZ GONZALEZ	RAUL ZAYAGO XOCOPA

Municipio : 27-CHAPA DE MOTA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	HECTOR TELLEZ LIBRADO	CARLOS SANTANA MARTINEZ
SINDICO 1	LORENA GORGONIO EUSEBIO	SANDRA SANCHEZ SANTOS
REGIDOR 1	LIBORIO MARTINEZ MARTINEZ	PEDRO FLORENCIO CASIMIRO ANSELMO
REGIDOR 2	YOLANDA DAMIAN JIMENEZ	MARCELINA GARCIA BALTAZAR
REGIDOR 3	ESTEBAN HUERTA PEREZ	EFRAIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
REGIDOR 4	SILVIA VALENCIA DIEGO	MARIA DEL CARMEN MIRANDA RODRIGUEZ
REGIDOR 5	RUBEN HERNANDEZ MARTINEZ	IVAN MORALES APARICIO
REGIDOR 6	VIRGINIA VALENCIA ANGELES	ANA SILVIA GUZMAN CRUZ

Municipio : 28-CHAPULTEPEC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	REBECA AGUILAR RENTERIA	SANTA PICHARDO VARGAS
SINDICO 1	CUAUHTEMOC DIAZ LOPEZ	HUGO LOPEZ DOMINGUEZ
REGIDOR 1	ARISTEA ISABEL VELAZQUEZ ALMARAZ	SUSANA GARDUÑO DELGADO
REGIDOR 2	CARLOS LOPEZ ROJAS	FERNANDO ARRIAGA DOMINGUEZ
REGIDOR 3	JAQUELINE LOPEZ AGUILAR	JUSTINA CONTRERAS COLIN
REGIDOR 4	ISABEL DIAZ BOBADILLA	DAVID GUERRERO HERNANDEZ
REGIDOR 5	SONIA ERIKA PICHARDO SOMERA	KARINA SOTELO MARTINEZ
REGIDOR 6	SUSANO REYES LOPEZ	DOMINGO ARRIAGA JIMENEZ

Municipio : 30-CHICOLOAPAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	NANCY JAZMIN GOMEZ VARGAS	SILVIA MORENO CERVANTES
SINDICO 1	JUAN BAUTISTA MENDOZA	BOLIVAR BARRERA RODRIGUEZ

REGIDOR 1	BLANCA ESTHER MONROY VELAZQUEZ	MARIA DE LOS ANGELES DIEGUEZ PEREZ
REGIDOR 2	ANDRES GARCIA GONZALEZ	MARIO ISRAEL NAVA FLORES
REGIDOR 3	CATERIN LIZBETH GOMEZ TIRADO	CLAUDIA ISLAS OROPEZA
REGIDOR 4	JULIAN FERNANDO VELAZQUEZ MEDINA	PEDRO PAEZ GARCIA
REGIDOR 5	GUADALUPE FLORES	ANA LILIA ALVARADO CASTAÑEDA
REGIDOR 6	PABLO SERGIO MENDOZA VASQUEZ	EDGAR GEOVANNI QUIROZ GARCIA
REGIDOR 7	ANGELICA PEREZ CERON	JOYCE VANESSA PEREZ HERNANDEZ

Municipio : 32-CHIMALHUACAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	DIONISO DIAZ GUEVARA	MOISES RAMIREZ PRIMERO
SINDICO 1	ANDREA BECERRIL VAZQUEZ	ODILIA NABARRETE CARDOSO
SINDICO 2	JUAN FIDEL ALVAREZ PEREZ	HECTOR CRUZ AGREDA
REGIDOR 1	MARICELA LOPEZ PACHECO	DIANA CARMEN ALVAREZ JIMENEZ
REGIDOR 2	MIGUEL BENITO PEREZ	JOSE PEDRO OROZCO RAMIREZ
REGIDOR 3	MARIA DEL ROSARIO CANO SILVA	MAGALI HERRERA NAVARRO
REGIDOR 4	JOSE LUIS VALVERDE GUTIERREZ	ADAN VARGAS SANTIAGO
REGIDOR 5	ALEJANDRA GARCIA GARCIA	MARIA DE JESUS PRADO INFANTE
REGIDOR 6	GUILLERMO BERA VAZQUEZ	PEDRO ANTONIO GUERRERO DIAZ
REGIDOR 7	ADRIANA VERA MOCTEZUMA	SINDY BERENICE MARTINEZ CABRERA
REGIDOR 8	MARIO MIGUEL LOPEZ	ROQUE SANTIAGO RAMIREZ
REGIDOR 9	CINTHYA SOFIA BARRIENTOS SOTO	MONICA BERNAL BALTAZAR

Municipio : 33-DONATO GUERRA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	JOSE CARLOS ISIDRO JULIAN	JOEL CRUZ ALEJANDRO
SINDICO 1	GLORIA FLORENTINO MARTINEZ	ABIGAIL GONZALEZ GARDUÑO
REGIDOR 1	CHRISTIAN GARIBAY HERNANDEZ	MAURICIO LUCIANO ISIDRO
REGIDOR 2	MARIA ACIYADETH GABRIEL AYBAR	JUDITH BAUTISTA CARREON
REGIDOR 3	JESUS ALBARRAN MORA	J CRUZ HERNANDEZ GONGORA
REGIDOR 4	BAUDELIA SANCHEZ DIAZ	JUANA CIRILO LUIS
REGIDOR 5	PEDRO ORTEGA CAMACHO	RICARDO ORTEGA CARREON
REGIDOR 6	GABRIELA CALIXTO UBANDO	MARIA DE LOS ANGELES REBOLLO GABRIEL

Municipio : 34-ECATEPEC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	LUIS FERNANDO VILCHIS CONTRERAS	JORGE YAÑEZ GARCIA
SINDICO 1	LORENA SALAS LEMUS	MARIA DE LOS ANGELES VERONICA HERNANDEZ LORANCA
SINDICO 2	DANIEL ANDRES SIBAJA GONZALEZ	GERMAN SENDIC CONTRERAS GARCIA
REGIDOR 1	AZUCENA CERRILLO VAZQUEZ	ALEJANDRA BERENICE VELAZQUEZ PEREZ
REGIDOR 2	LEON FELIPE RIO VALLE SALAZAR	JOSE ANTONIO MENDOZA ZELOCUAHTECATL
REGIDOR 3	LAURA BEATRIZ JIMENEZ SIGALA	JUANA ORDOÑEZ GONZALEZ
REGIDOR 4	MIGUEL ANGEL JUAREZ FRANCO	FERNANDO MARTINEZ BENAVIDES
REGIDOR 5	ANGELICA GABRIELA LOPEZ HERNANDEZ	ALFADALIA JIMENEZ BARRERA
REGIDOR 6	JUAN MANUEL RAMIREZ BAEZ	JUAN PABLO CEDILLO HERNANDEZ
REGIDOR 7	ANA LAURA LARA BAUTISTA	ALBERTA RAMIREZ CRUZ
REGIDOR 8	ETHER MARTIN HERNANDEZ LEYVA	JESUS PALACIOS ALVARADO

REGIDOR 9	CLAUDIA CARMEN FRAGOSO LOPEZ	LUDIVINA CRUZ LOPEZ	
REGIDOR 10	JOSE ANTONIO GARCIA PEREZ	EVERARDO JESUS LOBATO TUFÍÑO	
REGIDOR 11	ARACELI TORRES FLORES	ARACELI PEREZ SANTANA	

Municipio : 35-ECATZINGO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente	
PRESIDENTE	ROCIO SOLIS ROBLES	MA ANTONIETA MONTAÑO VALDEZ	
SINDICO 1	DAGOBERTO YAÑEZ YAÑEZ	DAGOBERTO CUAUHEMOC YAÑEZ TIRADO	
REGIDOR 1	GUILLERMINA FLORES RIOS	ARACELI FLORES PEREZ	
REGIDOR 2	ANTONIO PEREZ ESPINOSA	JOSE FRANCISCO PEREZ RIVERA	
REGIDOR 3	MARIA DEL CARMEN ADAYA ROSALES	ARIANA VALENCIA AGUSTIN	
REGIDOR 4	RAUL PEREZ RIVERO	PEDRO GONZALEZ VERGARA	
REGIDOR 5	AMBROSIA GONZALEZ MARTINEZ	MARIA FERNANDA VAZQUEZ FLORES	
REGIDOR 6	ALEJANDRO TOLEDANO RODRIGUEZ	JHOSMAR ALEXIS TOLEDANO AMARO	

Municipio : 37-HUEYPOXTLA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente	
PRESIDENTE	LUIS FELIPE JUAREZ SANTILLAN	ERICK RODRIGUEZ ENRIQUEZ	
SINDICO 1	MONICA DE FERMIN JUAREZ	JULIANA SANCHEZ LUNA	
REGIDOR 1	GUSTAVO PEREZ MIGUEL	EDUARDO VARELA PEDRAZA	
REGIDOR 2	MONICA RAMIREZ RAMIREZ	KARINA GARCIA DOLORES	
REGIDOR 3	RAUL CARDENAS VERA	TOMAS BRAVO MONROY	
REGIDOR 4	ERIKA CRUZ ZAMORA	ABIGAIL GUADALUPE HERNANDEZ REYES	
REGIDOR 5	MARCELO MARTINEZ RAMIREZ	LUCAS HERNANDEZ CORTES	
REGIDOR 6	FLORENCIA SALAS REYES	CLAUDIA YARISBET ISLAS OROPEZA	

Municipio : 38-HUIXQUILUCAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente	
PRESIDENTE	SUSANA UGALDE SANCHEZ	JAZMIN NANCY GUTIERREZ CARRASCO	
SINDICO 1	ALBINO PEREZ VERA	ALEJANDRO ROMERO RENDON	
REGIDOR 1	GABRIELA GARAY BARRAGAN	MARIA GUADALUPE LAGOS JIMENEZ	
REGIDOR 2	JORGE AURELIO MARTINEZ	TOMAS REYES RIVERA	
REGIDOR 3	GISELLE VERA ISOBA	LINDA IVANA SANCHEZ AVILA	
REGIDOR 4	FRANCISCO AMADO MONTES PACHECO	RAFAEL GUADALUPE MORALES HERRERA	
REGIDOR 5	MARIA ISABEL FUENTES CIRILO	LUCERO PEREZ HERNANDEZ	
REGIDOR 6	EZEQUIEL CEDILLO URIBE	ALBERTO GARCIA LOPEZ	
REGIDOR 7	LAURA SANTIAGO CILOS	ANA BEATRIZ DELGADILLO ZAMORA	

Municipio : 39-ISIDRO FABELA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente	
PRESIDENTE	MARIA HORTENCIA VARGAS AGUILAR	LIZETH ARLENE TREJO PEREZ	
SINDICO 1	UBALDO ANTONIO PEREZ CRUZ	JOSE MANUEL PEREZ ROSAS	
REGIDOR 1	ESTEFANY GUADALUPE LOPEZ GUERRERO	SONIA ANGELICA LARA GARDUÑO	
REGIDOR 2	DIEGO CESAR GONZALEZ VAZQUEZ	J TRINIDAD ROSAS ROSAS	

REGIDOR 3	MARISOL MORENO PEREZ	MARISSA DIAZ DIAZ
REGIDOR 4	JOSE JORGE LARA GARDUÑO	MARIA GUADALUPE MARTINEZ PEÑA
REGIDOR 5	GRISelda MARTINEZ MARTINEZ	DORIS ORTEGA SANCHEZ
REGIDOR 6	ALEJANDRO VAZQUEZ ARELLANO	ALFREDO VERA RIVERA

Municipio : 41-IXTAPAN DE LA SAL

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	CESAREO ANTONIO DOMINGUEZ DIAZ	JESUS ROMAN HERNANDEZ CONSUELOS
SINDICO 1	MARIA FERNANDA BERNAL CASTAÑEDA	SAYURI STEPHANIE CRUZ ROMEROS
REGIDOR 1	JUAN JOSE HERNANDEZ VENCES	ISMAEL NELQUISIDED MEDINA VARGAS
REGIDOR 2	ANHAHI AVILEZ HERNANDEZ	
REGIDOR 3	JOSUE PEDRAZA LAGUNAS	VENANCIO JOSE GARCIA LOPEZ
REGIDOR 4	CECILIA FLORES NAVA	VIRIDIANA SANCHEZ PERDOMO
REGIDOR 5	ARTEMINO POPOCA ARIZMENDI	DANTE GIL DOMINGUEZ
REGIDOR 6	MARIA MARTINEZ GONZALEZ	VICTORIA CASTRO HERNANDEZ

Municipio : 44-XALATLACO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ANTONIO CONTRERAS ROSAS	ELPIDIO ROBERTO RIOS GARDUÑO
SINDICO 1	IRMA SERRANO PERALTA	ANAHI REYNOSO FLORES
REGIDOR 1	RUBEN ZAVALA JUAREZ	RUBEN SANCHEZ ESTAÑON
REGIDOR 2	DANIELA PALOMA QUIROZ GONZALEZ	ANA BEATRIZ PEÑA LUCAS
REGIDOR 3	JOSE ALFREDO DIAZ VARA	ARTURO COLIN ESTAÑON
REGIDOR 4	DIANA ROCIO CERVANTES MORALES	IMELDA VILLASANA DIAZ
REGIDOR 5	APOLINAR VARGAS REZA	MARCO ANTONIO JUAREZ VARGAS
REGIDOR 6	OLIVIA GALINDO DANIEL	EPIFANIA ROSA ISELA QUIROZ PALACIOS

Municipio : 46-JILOTEPEC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	AGUSTIN JAVIER BONILLA RODRIGUEZ	SENON NOGUEZ CASTILLO
SINDICO 1	BEATRIZ GARCIA LICONA	ANGELICA ZUÑIGA MARCELO
REGIDOR 1	OCTAVIO LEONEL MALDONADO RODEA	FRANCISCO JIMENEZ MARTINEZ
REGIDOR 2	MARIA DEL ROCIO RUEDA ALCANTARA	GABRIELA GARCIA ANZURES
REGIDOR 3	PRIMO TORALES HUITRON	DANIEL MIRANDA VEGA
REGIDOR 4	NEIDY LAURA PIMENTEL RAMIREZ	MA SARA BECERRIL ALCANTARA
REGIDOR 5	DANIEL CRUZ GARCIA	JORGE ALBERTO MEJIA SANTA CRUZ
REGIDOR 6	CELIA ESCOBAR CRUZ	RAISA YANARIT HERNANDEZ CRUZ

Municipio : 48-JIQUIPILCO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	CARLOS SANCHEZ SANCHEZ	MAURICIO GONZALEZ NAVARRETE
SINDICO 1	MARIA DE LA LUZ ENRIQUEZ BECERRIL	GLORIA BENITEZ JACINTO
REGIDOR 1	JAIME GALICIA RAMOS	ENRIQUE GALICIA SANCHEZ
REGIDOR 2	EVA PEREZ DE LA CRUZ	TERESA SANCHEZ GARCIA
REGIDOR 3	RUBEN ARANA FLORES	IGNACIO SEBASTIAN MARTINEZ

REGIDOR 4	DEYANIRA DIONICIO GARCIA	HILDA GALICIA ZAMORA
REGIDOR 5	GREGORIO NICOLAS ATANACIO	FELICIANO ROBLES RUIZ
REGIDOR 6	MIREYA LORENZO ALEJANDRO	REYNA DIAZ TORIBIO

Municipio : 49-JOCOTITLAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	MARIA TERESA VILCHIS HERNANDEZ	ALIBETH NAVA ALVAREZ
SINDICO 1	ELISAMUEL LOPEZ MARTINEZ	ISMAEL ROSAS GARCIA
REGIDOR 1	EULALIA MENDOZA MODESTO	HILDA TERESA ESTRADA CHAVEZ
REGIDOR 2	DANIEL ANTONIO RIOS GARCIA	VICENTE ARCINIEGA CABALLERO
REGIDOR 3	KERENA SARAI PEREZ GONZALEZ	JOSEFINA GONZALEZ DAVILA
REGIDOR 4	JOSE LUIS NAVA ESQUIVEL	DANIAN ROMERO GARCIA
REGIDOR 5	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE JESUS	CECILIA LOPEZ MAYA
REGIDOR 6	JOAQUIN URBINA HERNANDEZ	MARTHA MONTOYA FLORES

Municipio : 50-JOQUICINGO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	DIONISIO BECERRIL LOPEZ	MARIO CHAVEZ CERNAS
SINDICO 1	CITLALI SAAVEDRA SANCHEZ	JOSEFINA CEDILLO SALAZAR
REGIDOR 1	MARTIN LOPEZ MARQUEZ	CARLOS ALBERTO CEDILLO BERNAL
REGIDOR 2	PALOMA HERNANDEZ VALDEZ	GLADYS VALDIN PASAFLORES
REGIDOR 3	HUGO CERVANTES AGUILAR	EVARISTO CASTAÑEDA MILLAN
REGIDOR 4	NORMA ANGELICA MORENO PEREZ	ANAYELI NIETO GONZALEZ
REGIDOR 5	LUIS ALBERTO PEÑA ALVAREZ	AUGUSTO CHAVARRIA CERNAS
REGIDOR 6	ROCIO ACOSTA BARONA	PALOMA HERNANDEZ VALDES

Municipio : 51-JUCHITEPEC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	FELIPE MEJIA VALDES	ISRAEL GONZALEZ PULIDO
SINDICO 1	I SELA GENOVEVA RUEDA QUIROZ	MARITZA CITLALY GONZALEZ GARCIA
REGIDOR 1	ADRIAN SANCHEZ PONCE	JOSEPH LLOYD SELKOW GARCIA
REGIDOR 2	MARIBEL PAVIA HERNANDEZ	
REGIDOR 3	EDUARDO JOSE SANCHEZ ROJAS	ANDRES AGUILAR VALENCIA
REGIDOR 4	FAVIOLA SUAREZ CRUZ	MARIA AZUCENA DOMINGUEZ JUAREZ
REGIDOR 5	RICARDO BURGOS FLORES	JESUS GOMEZ CORTEZ
REGIDOR 6	PETRA CASTILLO GARCIA	BETSABE DEL ROSARIO DE LOS SANTOS

Municipio : 53-MALINALCO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	MARIA ENRIQUETA TETATZIN HIGUELDO	BERTHA TETATZIN PICHARDO
SINDICO 1	ULISES ILDEBRANDO LEON MONTIEL	FRANCISCO SABINO DELGADO REZA
REGIDOR 1	BLANCA ADRIANA CERON GOMEZ	RAQUEL SANDOVAL OLVERA
REGIDOR 2	MARIO JACOBO OCHOA CASTAÑEDA	ABEL SANCHEZ PEREZ
REGIDOR 3	ADRIANA CASAS REBOLLAR	MARIA ELENA MENDOZA GONZALEZ

REGIDOR 4	CIRO TETATZIN PICHARDO	VICENTE DURAN CORTES
REGIDOR 5	ROCIO MILLAN LARA	ROSALBA ALMANZA GUSMAN
REGIDOR 6	BENITO SIMEON GARCIA	RICARDO DURAN CARMONA

Municipio : 54-MELCHOR OCAMPO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ARIADNA SANCHEZ ESCALONA	DENISE ELENA ESCALONA RODRIGUEZ
SINDICO 1	WILBERTO SANCHEZ ARCE VAZQUEZ	MARCO POLO SANCHEZ ESCALONA
REGIDOR 1	KAREN GUADALUPE RUIZ MORALES	MARGARITA SANCHEZ ARCE VAZQUEZ
REGIDOR 2	ANTONIO AGUILAR JIMENEZ	JORGE GUILLERMO RUIZ ESQUIVEL
REGIDOR 3	CINTHIA VIRIDIANA GALLARDO CASTRO	JASSETTE ALEJANDRA CHAVEZ GODINEZ
REGIDOR 4	ROBERTO MARCELO VICUÑA GOMEZ	ISRAEL AVILA NAVARRETE
REGIDOR 5	LAURA GUADALUPE RAMIREZ RAMIREZ	DOLORES PEREZ ANDRADE
REGIDOR 6	RAUL MONTUFAR RODRIGUEZ	ISIDRO ALVAREZ HERNANDEZ

Municipio : 58-NAUCALPAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	PATRICIA ELISA DURAN REVELES	ANGELICA RUIZ ORTEGA
SINDICO 1	RUBEN MAXIMILIANO ALEXANDER RABAGO	CARLOS ANTONIO MARTINEZ ZURITA TREJO
SINDICO 2	CARMEN ABIGAIL RUIZ COUTIÑO	LAURA YECI PAZ JIMENEZ
REGIDOR 1	JESUS FRANCISCO HERNANDEZ LUIS	ISRAEL TRETO ACEVEDO
REGIDOR 2	GRACIELA ALEXIS SANTOS GARCIA	FATIMA CORONA REYES
REGIDOR 3	UBALDO JAIME GUTIERREZ NIETO	TONATIUH OMAR JUAN GONZALEZ
REGIDOR 4	MARIA GUADALUPE ANGEL REYES	LIDIA LETICIA REYES GUERRA
REGIDOR 5	RODRIGO GOMEZ ORTA	EMILIO SANCHEZ MARTINEZ
REGIDOR 6	MARICELA HERNANDEZ INOCENTE	FE ESPERANZA HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR 7	JOSE VELAZQUEZ MEZA	FLAVIO PRECIADO ROJAS
REGIDOR 8	LAURA ALEJANDRA ALDANA CHAVEZ	ANAID DAYANARA NAVA VEGA
REGIDOR 9	RICARDO FUERTES AYALA	FELIPE NOE HERNANDEZ FLORES

Municipio : 60-NEZAHUALCOYOTL

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ELIZABETH NAVA HERNANDEZ	JUANITA RAMIREZ DAZA
SINDICO 1	MIGUEL CASTAÑEDA SERENO	FELIX DE JESUS RAMIREZ DAZA
SINDICO 2	NORMA GABRIELA MARTINEZ CARO	FABIOLA ROCHA HERNANDEZ
REGIDOR 1	SERGIO ROJAS CARMONA	EDUARDO CARACHEO CABALLERO
REGIDOR 2	IRMA VARGAS PALAPA	DENNYSE MARBELLE TORRES GARCIA
REGIDOR 3	DONATO HERMINIO MARTINEZ MARTINEZ	
REGIDOR 4	MARIA DEL CARMEN PERETE CRUZ	VIOLETA ADELI MELENDEZ CASTILLO
REGIDOR 5	LAZARO HERNANDEZ MARTINEZ	
REGIDOR 6	SANDRA MIRELES ANDONEGUI	MARIA MAGDALENA VERA PLATA
REGIDOR 7	MARCO ANTONIO RAMIREZ MARTINEZ	
REGIDOR 8	GLORIA MONTAÑO MALDONADO	NANCY MEDINA VELAZQUEZ
REGIDOR 9	NORBERTO HERNANDEZ GARCIA	DANIEL GARCIA MURCIA
REGIDOR 10	OFELIA HURTADO ACOSTA	VERONICA JASMIN RUIZ RUIZ
REGIDOR 11	ROSALINO RODRIGUEZ RENTERAL	JOSE ANGEL LEON GUTIERREZ

Municipio : 61-NICOLAS ROMERO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ARMANDO NAVARRETE LOPEZ	AURELIO LORA BLANCAS
SINDICO 1	ERICKA FLORES HERNANDEZ	NANCY IBETH SOSA BARRETO
REGIDOR 1	J TRINIDAD HERNANDEZ MOCTEZUMA	ADOLFO VILLAFRANCA MARTINEZ
REGIDOR 2	MELVA CARRASCO GODINEZ	CECILIA GOMEZ VILCHIS
REGIDOR 3	FERNANDO ACEVES EUSEBIO	CLAUDIO DELGADO ARRIAGA
REGIDOR 4	MARIA ANTONIETA GARCIA MARTINEZ	LAURA JUAREZ ROSAS
REGIDOR 5	MIGUEL ARZATE MARTINEZ	ROSENDO VILCHIS ROSAS
REGIDOR 6	MARIA MARTHA RONZON PEREZ	ARANTZA MENDOZA SALGADO
REGIDOR 7	OSCAR GONZALEZ JIMENEZ	DAVID FUENTES GONZALEZ

Municipio : 63-OCOYOACAC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ANALLELY OLIVARES REYES	ARELI ASENET MONROY MONTES
SINDICO 1	JESUS MAXIMINO CONTRERAS MARTINEZ	FABIAN PALMERO NERI
REGIDOR 1	ROBERTA IBARRA ARMENDARIZ	JULIA TREVIÑO CRAVIOTO
REGIDOR 2	ANTONIO GARCIA PULIDO	DAVID HEREDIA HERNANDEZ
REGIDOR 3	ISABEL MARINA DIAZ GONZALEZ ESCAMILLA	MARIA INES ESTEFANY GINEZ LLANOS
REGIDOR 4	RAUL CASTILLO GARCIA	EDREI FELIX VARGAS JUAREZ
REGIDOR 5	SILVIA REYES DIAZ	ERENDIDA NERI GONZALEZ
REGIDOR 6	MOISES BAILON MARQUEZ	BRAULIO ORTEGA VELAZQUEZ

Municipio : 66-OTUMBA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ISABEL CHARRAGA AGUILAR	MA ARACELI HERNANDEZ RAMIREZ
SINDICO 1	JUAN MANUEL ALVAREZ BELTRAN	JORGE ALONSO HIJAR PAQUIA
REGIDOR 1	ROSARIO GARCIA GONZALEZ	MARICELA GUTIERREZ CALIXTO
REGIDOR 2	LUIS ANGEL ISLAS URRIETA	ANTONIO ACO ESPINOSA
REGIDOR 3	MARIA EUGENIA CRUZ GRANADOS	ANDREA RIVERO HERNANDEZ
REGIDOR 4	ANTONIO SANDOVAL SANCHEZ	MARIO RIVAS IBARRA
REGIDOR 5	LIZBETH CORONEL GUTIERREZ	JIMENA MARCELA DELGADO SILVA
REGIDOR 6	CESAREO CONSTANTINO GARCIA MONTIEL	DELFINO GERARDO CORTES RODRIGUEZ

Municipio : 68-OTZOLOTEPEC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ERIKA SEVILLA ALVARADO	NANCY GARCIA GARCIA
SINDICO 1	GREGORIO BALTAZAR FRANCISCO	SILBINO GASPAS HERNANDEZ LONGINOS
REGIDOR 1	BLANCA MIRIAM GIL RIVERO	GABRIELA IGNACIO ESCOBEDO
REGIDOR 2	VICTOR HUGO MONTIEL CHAVERO	ERICK MACARIO ROSALES
REGIDOR 3	UDOLIA DE JESUS MARTINEZ SANTIVAÑEZ	
REGIDOR 4	ALBERTO CHAVEZ ROCHA	ENRIQUE ESTEBAN CASTAÑO
REGIDOR 5	IRENE ESCALANTE CORTEZ	
REGIDOR 6	DIEGO ANGEL PEÑA ROMERO	IVAN LINARES GOMEZ

Municipio : 71-LA PAZ

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	FELICIANA OLGA MEDINA SERRANO	MIRNA GRACIELA PONCE MARTINEZ
SINDICO 1	ROGELIO RODRIGUEZ ARREOLA	RIGOBERTO JIMENEZ SANTIAGO
REGIDOR 1	JUANA OROPEZA GARCIA	MARIA ANTONIA CHAVEZ CRUZ
REGIDOR 2	JORGE LOPEZ RODRIGUEZ	MA GUADALUPE GARCIA AGUILAR
REGIDOR 3	ALMA JANET RAMIREZ HERNANDEZ	EDITH VAZQUEZ DIAZ
REGIDOR 4	EUSEBIO MARTINEZ PELAEZ	SAUL CURIEL CAMACHO
REGIDOR 5	MA TERESA SORIA RUIZ	VICTORIA MARGARITA VISCAYA MARTINEZ
REGIDOR 6	GUILLERMO ESQUIVEL ESQUIVEL	GONZALO ORTIZ ARRIETA
REGIDOR 7	REYNA AYALA ARGONZA	CRISTINA AURORA FERNANDEZ LOPEZ

Municipio : 72-POLOTITLAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	SONIA GRISELDA LORENZANA BOBADILLA	MARIA GUADALUPE COLIN OLGUIN
SINDICO 1	PONCIANO RODRIGUEZ GARFIAS	ALEXIS FACUNDO VALENZUELA DORANTES
REGIDOR 1	FAUSTA MARTINEZ MARTINEZ	MARIA EUGENIA BRAVO RODRIGUEZ
REGIDOR 2	JUAN RAMON POLO CRUZ	JESUS ESTRADA CHAVERO
REGIDOR 3	VERONICA DORANTES SANCHEZ	JUANA GARFIAS BASURTO
REGIDOR 4	RAMON SANCHEZ CRUZ	ULISES HERNANDEZ MOROY
REGIDOR 5	EDITH AURORA OLVERA MARTINEZ	MARIA GUADALUPE PERALTA HERNANDEZ
REGIDOR 6	GASPAR MEJIA OLVERA	ANTONIO CESAR MEJIA ZUÑIGA

Municipio : 77-SAN MATEO ATENCO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	EDITH GONZALEZ GARDUÑO	ENID GABRIELA GARCIA DELGADILLO
SINDICO 1	GERARDO BOBADILLA JARDON	BRAULIO GARDUÑO GARCIA
REGIDOR 1	NORMA PATRICIA PORCAYO HERNANDEZ	LILIANA FUENTES ZEPEDA
REGIDOR 2	JORGE ROMEO SEGURA RIVERA	OMAR ZEPEDA PERALTA
REGIDOR 3	YUNUEN DEL CARMEN ZEPEDA RIVERA	VIVIAN LIZBEHT CASTILLO VILLAMARES
REGIDOR 4	RICARDO RITO GONZALEZ MARTINEZ	MODESTO RAMIREZ HERNANDEZ
REGIDOR 5	GABRIELA HERNANDEZ ACOSTA	NATALIA GONZALEZ ALARCON
REGIDOR 6	SALVADOR MEDINA PIÑA	CASTO GARCIA CAMPOS

Municipio : 78-SAN SIMON DE GUERRERO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	VENANCIO MORALES BELLO	JONATHAN MORALES MUNGUIA
SINDICO 1	SARA IVETH JAIMES JARAMILLO	HILDA ARELLANO MUNDO
REGIDOR 1	FEDERICO ARELLANO MUCIO	LUIS ANGEL MARTINEZ ARELLANO
REGIDOR 2	MARIA ISABEL MENDIETA VAZQUEZ	SUSANA ARELLANO CALDERON
REGIDOR 3	JOSE ANTONIO CABALLERO SAAVEDRA	MAURICIO LEDEZMA MARTINEZ
REGIDOR 4	MA ISABEL ESPINOSA FLORES	VERONICA JANETH MORALES JIMENEZ
REGIDOR 5	RIGOBERTO RAMIREZ MAYA	ROBERTO CARREON JAIMES
REGIDOR 6	OBDULIA ALMAZAN FIGUEROA	ESMERALDA ALMAZAN FIGUEROA

Municipio : 81-SULTEPEC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ANGELICA DOMINGUEZ OCAMPO	YESENIA MARTINEZ GARCIA
SINDICO 1	SALATIEL CAMPUZANO	OSCAR ANTELMO DE PAZ SANCHEZ
REGIDOR 1	ESMERALDA ARELLANO SOTELO	AIDE JAQUELINE SALAZAR BERNAL
REGIDOR 2	JOSE ANTONIO RICARDO NICACIO	CLEMENTE SILVESTRE GASPAR GASPAR
REGIDOR 3	MA JULIETA MENDIOLA ROMERO	ROBERTA GARCIA CASTAÑEDA
REGIDOR 4	ADRIAN DIAZ ABARCA	ARCADIO ROMERO CRUZ
REGIDOR 5	LORENA AVILA SANCHEZ	ANABELIA DOMINGUEZ OCAMPO
REGIDOR 6	VICTOR ESPINOZA OCAMPO	SANTOS CIRILO PEREZ JERONIMO

Municipio : 83-TEJUPILCO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	MANUEL ANTHONY DOMINGUEZ VARGAS	EDSON ROMARIO JARAMILLO ROMERO
SINDICO 1	RUBI GUADALUPE GIRON MORALES	ANALI ESPINOZA LOPEZ
REGIDOR 1	LEANDRO BONILLA SALAZAR	VICTOR YOVANY CASTAÑEDA OROZCO
REGIDOR 2	PAULA GOMEZ MEDINA	MARIA DEL CARMEN VARGAS RUIZ
REGIDOR 3	MAXIMILIANO OROZCO DENOVA	VICTOR JHOVANNI CASTAÑEDA OROZCO
REGIDOR 4	FIDELA BENITEZ OSORIO	ANDREA VICTORIANO LEON
REGIDOR 5	ISAIAS GOMEZ GOMEZ	HECTOR LOPEZ ESCOBAR
REGIDOR 6	ILCE PONCE ARELLANO	KARELY GRISEL CORNELIO CRISPIN

Municipio : 85-TEMASCALAPA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ALAN MARTINEZ CERVANTES	JOSE ALEJANDRO GONZALEZ CELIS
SINDICO 1	GRISelda MENESES ROMO	CLAUDIA VICTORIA MARTINEZ TORRES
REGIDOR 1	AURELIO MARTINEZ RAMOS	BRAULIO LARA GOMEZ
REGIDOR 2	MARIA SANTOS TORAL MORA	FERNANDA ARANZA GARCIA GARCIA
REGIDOR 3	CESAR REYES JIMENEZ	CESAR ANTONIO GONZALEZ DELGADILLO
REGIDOR 4	LUCIA ARIAS RIVERA	MARIA ISABEL QUEZADA REYES
REGIDOR 5	LUIS ADRIAN ROLDAN BASURTO	GILBERTO TEODORO QUEZADA LOPEZ
REGIDOR 6	MATILDE RANGEL GARCIA	

Municipio : 87-TEMASCALTEPEC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	RAUL TORRES LOPEZ	ERICK RAMIREZ HERNANDEZ
SINDICO 1	DIANA ESTHER COLIN PERALTA	BLANCA AZUCENA BERNAL AVILES
REGIDOR 1	DAVID LUCAS HERNANDEZ BENITEZ	LUIS MONTOR CABRERA
REGIDOR 2	ANAHI ROMERO GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES ZARZA VENCES
REGIDOR 4	MARIA DEL CARMEN RAMIREZ MONTOR	DIANA AIDE RINCON RAMIREZ
REGIDOR 5	JUAN JARAMILLO VERA	SERGIO OLIVARES ESTRADA
REGIDOR 6	JUANA FLORENCIA LOPEZ VAZQUEZ	MARISOL RUBI CARBAJAL

Municipio : 88-TEMOAYA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	NELLY BRIGIDA RIVERA SANCHEZ	ALEJANDRA AMADO ASOMOZA
SINDICO 1	ADRIN ALCANTARA BERMUDEZ	ARMANDO MORALES ZAPATA
REGIDOR 1	GRISelda FELIPE ALBINO	
REGIDOR 2	FRANCISCO GREGORIO BRUNO	MOISES TEOFILO ALCANTARA
REGIDOR 3	YEENY MARCELINO ALVAREZ	
REGIDOR 4	MARCO ANTONIO GARCIA GARDUÑO	JESUS BECERRIL GARCIA
REGIDOR 5	ERIKA BALDERAS CARLOS	ELIZABETH MEJIA BECERRIL
REGIDOR 6	OTON SILVA GOMEZ	EUTIMIO BECERRIL FLORES

Municipio : 89-TENANCINGO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	GABRIEL GALLEGOS GARCIA	ARTURO GARDUÑO LOPEZ
SINDICO 1	DEYANIRA DOMINGUEZ REYNOSO	LUCERO CRUZ AGUILAR
REGIDOR 1	RENE VELASQUEZ MIRELES	CRISTHIAN GERARDO RODRIGUEZ TRUJILLO
REGIDOR 2	NATIELY YAZARETH JARDON DELGADO	MARIA EUGENIA CRUZ CLAUDEZ
REGIDOR 3	PABLO HERMILO PEDROZA HERNANDEZ	ESTEBAN HERNANDEZ MIRANDA
REGIDOR 5	JUAN RUBIO HERNANDEZ	SALVADOR ORNELAS SANCHEZ
REGIDOR 6	CAROLINA VELASQUEZ CRUZ	YURITZI GOMEZ BAUTISTA

Municipio : 90-TENANGO DEL AIRE

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ADIEL ZERMANN MIGUEL	HECTOR ALONSO GARCIA GALVAN
SINDICO 1	TATIANA VILLANUEVA AVILA	SURISADDAI ROJAS VELAZQUEZ
REGIDOR 1	SILVESTRE JAEN CASTRO	JUAN CARLOS VALENCIA DE LA ROSA
REGIDOR 2	NORMA RAMIREZ DIAZ	MARIA GUADALUPE AGUILAR MARTINEZ
REGIDOR 3	OSVALDO CRUZ ALEJANDRO	FIDEL ANGEL SUAREZ GUADARRAMA
REGIDOR 4	IRACEMA CORTES RODRIGUEZ	JUDITH CASTRO CONDE
REGIDOR 5	MIGUEL MORALES ESCALONA	
REGIDOR 6	MARTHA ELVIA CASTRO DE LA ROSA	CAROLINA PEREZ CASTRO

Municipio : 91-TENANGO DEL VALLE

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA	EMETERIO OSVALDO MEDINA HERNANDEZ
SINDICO 1	MONZEISELA GARCIA RAMOS	ANA LAURA MENDOZA MENDOZA
REGIDOR 1	JONATHAN NORBERTO MORALES VILLEGAS	MARICELA FRANCA VILLEGAS
REGIDOR 2	JUANITA DE JESUS GALLEGOS RAMIREZ	EUSTOLIA LARA HERNANDEZ
REGIDOR 3	ENRIQUE MORAN ROJAS	FIDEL ANGEL SUAREZ GUADARRAMA
REGIDOR 4	MARLEN DIAZ ALVARADO	MARIA GUADALUPE SANCHEZ BASTIDA
REGIDOR 5	FRANCISCO DIONISIO HINOJOSA CAMPOS	JOSE JUAN TRUJILLO MARTINEZ
REGIDOR 6	YURIDIA SAN JUAN MUCIENTES	

Municipio : 93-TEOTIHUACAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES		
Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	JAIME EREDIA ANGELES	JOSE GUADALUPE CHAVEZ CORNEJO
SINDICO 1	SOFIA GUADALUPE VAZQUEZ LOPEZ	ANDREA JAZMIN ESPINOZA SARABIA
REGIDOR 1	FELIX MORALES MORENO	GREGORIO ANDRADE GALICIA
REGIDOR 2	CITLALI MEDINA DIAZ	LUISA THALIA FUENTES CRISTALINAS
REGIDOR 3	LUCIANO CRISPIN BADILLO AGUIRRE	RAMIRO LOPEZ GARCIA
REGIDOR 4	BRENDA JOYCE COSME MENDEZ	GISELA RODRIGUEZ FLORES
REGIDOR 5	NESTOR BADILLO RODRIGUEZ	
REGIDOR 6	MAYREMM JAIME FAVELA ELIZALDE	PATRICIA MARTINEZ HERNANDEZ

Municipio : 94-TEPETLAOXTOC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES		
Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	MA EVA BUSTAMANTE VENEGAS	JOSEFINA IBOON PACHECO GARCIA
SINDICO 1	FILIBERTO ESPINOSA FONSECA	LUIS FELIPE CANDO ESPINOZA
REGIDOR 1	MARIA DEL ROCIO MARTINEZ MARTINEZ	CARINA VELAZQUEZ VELAZQUEZ
REGIDOR 2	JUAN JAVIER ESPEJEL	JAIME BERNAL ESPINOZA
REGIDOR 3	FRANCELIA RODRIGUEZ MARTINEZ	JUANA LETICIA FLORES RAMIREZ
REGIDOR 4	ISRAEL RUBEN LABASTIDA VAZQUEZ	RAUL CASTILLO RAMIREZ
REGIDOR 5	LUCIA PERAFAN MORALES	
REGIDOR 6	GERARDO ALMERAYA PERAFAN	FRANCISCO JAVIER BRAVO QUINTERO

Municipio : 95-TEPETLIXPA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES		
Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	EVELIA VILLALBA GUERRERO	MIRNA LIMA EVANGELISTA
SINDICO 1	DANIEL FLORES AGUILAR	ROBERTO CARLOS ORTEGA ROJAS
REGIDOR 1	MAYELA AVILA BARRIOS	MARIA DEL ROSARIO HERNANDEZ ZAMORA
REGIDOR 2	JESUS EDUARDO RODRIGUEZ CORTES	JOSE MIGUEL ROSALES DE LA ROSA
REGIDOR 3	ADRIANA GUTIERREZ GARCIA	ROCIO INES PERALTA VARGAS
REGIDOR 4	RAUL RENTERIA YAÑEZ	JORGE DURAN MUÑOZ
REGIDOR 5	VIVIANA BUENDIA SORIANO	WENDOLYNE COLIN CORTES
REGIDOR 6	IGNACIO ROSALES RIVERA	HERIBERTO MENDEZ BARRIOS

Municipio : 96-TEPOTZOTLAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES		
Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	EFIGENIA SANCHEZ COLIN	NANCY SALINAS OJEDA
SINDICO 1	DAVID GONZALEZ RUIZ	CARLOS ALMAZAN ZAPATA
REGIDOR 1	IRIS RUBI NORBERTO MONDRAGON	MA ISABEL LIRA VILLEDA
REGIDOR 2	GABRIEL AZARIAS QUINTANILLA GONZALEZ	RODRIGO SANTOS RUIZ TORRES
REGIDOR 3	ELIZABETH ROBLES GOMEZ	MARIA EDITH RAMIREZ GOMEZ
REGIDOR 4	ARMANDO MARTINEZ BARCENAS	RAUL GUERRA ORTIZ
REGIDOR 5	ANA LILIA PALACIOS BETANZOS	REGINA MONTIEL PALACIOS
REGIDOR 6	HECTOR ARMANDO ANTUNEZ ARREDONDO	SEBASTIAN SOUVERVIELLE SOTO

Municipio : 102-TIANGUISTENCO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ALFREDO BALTAZAR VILLASEÑOR	ANSELMO CUEVAS LARA
SINDICO 1	YURIHT CASTRO ROJAS	PERLA CARMINA ALCANTARA VALENCIA
REGIDOR 1	LUIS SANTIAGO CAZARES	ANTONIO GARCIA SOSA
REGIDOR 2	MARIA ELEAZAR ROMERO CAYETANO	CRISTINA LOPEZ RUIZ
REGIDOR 3	JUAN LOPEZ MELCHOR	JAIME AGUILAR FILOMENO
REGIDOR 4	ROCIO MORELOS ALBERTO	KATIA LOPEZ MONRROY
REGIDOR 5	RODOLFO CASTILLO HUERTAS	MANUEL ALONSO SANCHEZ
REGIDOR 6	MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO	AIDE CUEVAS CASTILLO

Municipio : 103-TIMILPAN**Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES**

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	LAURA MOLINA ALMAZAN	KARINA BECERRIL RODRIGUEZ
SINDICO 1	ABRAHAM MONROY HERNANDEZ	LUIS TELLES ALMARAS
REGIDOR 1	GUADALUPE GUADARRAMA MONROY	HORTENCIA ALMARAZ GUERRERO
REGIDOR 2	OSCAR MIRANDA FLORES	RAUL MONDRAGON GARCIA
REGIDOR 3	DOLORES OSORNIO SOSA	
REGIDOR 4	SIMON MONROY HERNANDEZ	JAIME MARTINEZ MACEDONIO
REGIDOR 5	LORENA RUIZ MONROY	
REGIDOR 6	ANTONIO ROJO MENDEZ	ROGELIO RODRIGUEZ CARRANZA

Municipio : 105-TLALNEPANTLA**Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES**

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	RACIEL PEREZ CRUZ	ARTURO RIVAS GONZALEZ
SINDICO 1	LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	IXTLILXOCHITL MALDONADO CECENA
SINDICO 2	EDUARDO GUERRERO VILLEGAS	JUAN BARRERA ALMARAZ
REGIDOR 1	MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ CAMACHO	MARIA ARACELI YAÑEZ RAMIREZ
REGIDOR 2	VICTOR MANUEL PEREZ RAMIREZ	ALAN CARLOS MERINO GONZALEZ
REGIDOR 3	MARIA DE LOURDES CURIEL ROCHA	MARIA EVANGELINA CASTILLO PIÑON
REGIDOR 4	CARLOS ALBERTO CRUZ JIMENEZ	ULISES ALEJANDRO MEJIA OLVERA
REGIDOR 5	VICTORIA HERNANDEZ ARELLANO	GRACIELA SOTO HERNANDEZ
REGIDOR 6	JORGE MORALES JIMENEZ	JOSE MARIA MACHUCA GOMEZ
REGIDOR 7	KRISHNA KARINA ROMERO VELAZQUEZ	VERONICA PORTILLO ESPINOZA
REGIDOR 8	FRANCISCO VICENTE DOMINGUEZ RAMIREZ	FELIX RAUL TELLEZ GOMEZ
REGIDOR 9	ARLETHE STEPHANIE GRIMALDO OSORIO	NATIVIDAD GOMEZ CRUZ

Municipio : 107-TOLUCA**Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES**

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	JUAN RODOLFO SANCHEZ GOMEZ	IVONNE ALEJANDRA NAIME S HENKEL
SINDICO 1	ALMA AMERICA RIVERA TAVIZON	LIZBETH MONROY MONTERO
SINDICO 2	CRUZ URBINA SALAZAR	GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS
REGIDOR 1	IRMA RODRIGUEZ ALBARRAN	LILIANA LOPEZ MEJIA
REGIDOR 2	JOSE ANTONIO DIAZ SANCHEZ	BALTAZAR HERNANDEZ CAMACHO
REGIDOR 3	CONCEPCION HEIDI GARCIA ALCANTARA	MARIA MAGDALENA MARTINEZ VARELA
REGIDOR 4	ARTURO CHAVARRIA SANCHEZ	MISAEL TOLEDO RAMIREZ
REGIDOR 5	ARACELI MARTINEZ GOMEZ	CLAUDIA LARA PEÑA

REGIDOR 6	ERICK OMAR MANDUJANO ROMERO	CARLOS LOPEZ TORRES
REGIDOR 7	MARIA EUGENIA MUCIÑO MARTINEZ	GEORGINA ORDOÑEZ BECERRIL
REGIDOR 8	SANDRO ABDIAS MEJIA SANABRIA	OBED FLORES CARBAJAL
REGIDOR 9	MARITE DEL RIO DOMINGUEZ	MABELEN BERENICE CHAVEZ HURTADO

Municipio : 109-TULTEPEC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	BERTHA PADILLA CHACON	LESLIE JEANNETTE RAMIREZ CONTRERAS
SINDICO 1	EMMANUEL REYES URBANO	JUAN DE DIOS GONZALEZ GARCIA
REGIDOR 1	AIME SANCHEZ LOPEZ	ROSA ISABEL CRUZ RESENDIS
REGIDOR 2	EMMANUEL MEZA SANCHEZ	DANIEL BALLESTEROS CARPIO
REGIDOR 3	TERESA ADELA SANDOVAL MENESES	ROSALBA GONZALEZ VILLASEÑOR
REGIDOR 4	PEDRO FRANCISCO GOMEZ SANTOS	JESUS VALLEJO CORTES
REGIDOR 5	CORAL HERNANDEZ DIAZ	GLORIA YOLANDA MUJICA GOMEZ
REGIDOR 6	ENRIQUE MATIAS CARRANZA LOPEZ	JUAN NAZARIO URBAN SANCHEZ

Municipio : 110-TULTITLAN

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	ELENA GARCIA MARTINEZ	ANA MARIA CASTRO FERNANDEZ
SINDICO 1	ANDRES SOSA MENERA	REYES PEREA JUAREZ
REGIDOR 1	SANDRA MARIA LUISA PICHARDO MIRELES	TEREZA DOMINGUEZ CASTRO
REGIDOR 2	FERNANDO TELLEZ HERNANDEZ	JOSE MANUEL GUTIERREZ SANTANA
REGIDOR 3	IRMA LILIA NAVARRO SANDOVAL	MARIBEL VILLAVICENCIO VALERIANO
REGIDOR 4	ROBERTO IVAN GUARNEROS ANGELES	ALAN GUARNEROS ANGELES
REGIDOR 5	MARIA MARGARITA ROJAS LOPEZ	ROSA MARIA GARCIA GUERRA
REGIDOR 6	JOSE GUSTAVO JUAREZ MOLINA	JOSE MANUEL GUERRERO OCAÑA
REGIDOR 7	LOURDES MENDOZA MENDOZA	LAURA CAÑAS GODINEZ

Municipio : 111-VALLE DE BRAVO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	MICHELLE NUÑEZ PONCE	MARTHA PATRICIA MERCADO PEREZ
SINDICO 1	JOSE LUIS RODRIGUEZ PEDRAZA	MANUEL POSADAS ZEPEDA
REGIDOR 1	MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ BENITEZ	ELIZABETH LOPEZ GARCIA
REGIDOR 2	ROBERTO LOPEZ GOMEZ	FEDERICO VACA RAMIREZ
REGIDOR 3	CYNTHIA TERESA PIÑON RAMIREZ	ARIANA NUÑEZ REYES
REGIDOR 4	JUAN LUIS MONDRAGON CARRERA	ASAF RAFAEL RAMIREZ ALMAZAN
REGIDOR 5	FRANCISCA MERCADO CIENEGA	VALENTINA PONCE PEREZ
REGIDOR 6	SERGIO ALFREDO HERNANDEZ BUCIO	JOSE DE JESUS CARRANZA GARCEN

Municipio : 113-VILLA DEL CARBON

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	OSCAR ZAVALETA SANTANA	ALEJANDRO C HERNANDEZ ANGELES
SINDICO 1	MARIA ANTONIETA DELGADO HERNANDEZ	BLANCA FLOR RUEDA MONROY
REGIDOR 1	PEDRO PERALTA GOMEZ	FRANCISCO JAVIER MARTINEZ MANCILLA
REGIDOR 2		MARIBEL JIMENEZ VILLAFRANCA

REGIDOR 3	FRANCISCO FUENTES ALANIZ	RODOLFO RUEDA GONZALEZ
REGIDOR 4	OLIVIA REYES CRUZ	JUANA ALANIZ RUEDA
REGIDOR 5	JAVIER DONACIANO SANCHEZ BECERRIL	CARLOS FERNANDO GARCIA TINOCO
REGIDOR 6	AGUSTINA GUTIERREZ ALCANTARA	ROSA ELENA AMADOR GUTIERREZ

Municipio : 114-VILLA GUERRERO

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	RODOLFO MARTINEZ GARCIA	ALFREDO SANCHEZ SANCHEZ
SINDICO 1	REYNA CAMACHO OLVERA	MA DEL CARMEN REZA GUADARRAMA
REGIDOR 1	DAVID ORTEGA VAZQUEZ	RAMIRO TRUJILLO ORTIZ
REGIDOR 2	MARIA DE LOS ANGELES BECERRA DOMINGUEZ	LAURA ESTELA ZURIAGA FRANCO
REGIDOR 3	ROBERTO HERRERA JURADO	EMMANUEL ARELLANO ALVAREZ
REGIDOR 4	KATHERINE ARIEL ALBARRAN MARTINEZ	SONIA FABIOLA MARTINEZ COLIN
REGIDOR 5	FELIPE VELAZQUEZ G	
REGIDOR 6	GABRIELA GARCIA MILLAN	TANIA LUCERO GARCIA NOVERON

Municipio : 115-VILLA VICTORIA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	MARIA MAGDALENA RUPERTO NAJERA	LUISA ODILON GARCIA
SINDICO 1	MANUEL CHAVEZ VALDEZ	LUIS ALFREDO VARGAS GUADARRAMA
REGIDOR 1	MARIA DEL ROSARIO CARMONA MARTINEZ	LETICIA QUINTERO ALVAREZ
REGIDOR 2	ISAIAS LOPEZ ENGUILO	RAUL PEREZ ESCOBAR
REGIDOR 3	MARIA FERNANDA CAMACHO MARIN	MARIA DE LA LUZ OCAMPO CRUZ
REGIDOR 4	JUAN SANTIAGO MAGDALENO	URIEL SANTIAGO BATA
REGIDOR 5	GLORIA SANCHEZ MARISOL	KARINA SANDRA MALVAEZ ANGELES
REGIDOR 6	JUAN VARGAS MARTINEZ	IVAN MARIN RANGEL

Municipio : 119-ZINACANTEPEC

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	GERARDO NAVA SANCHEZ	LEOPOLDO ROMERO MEJIA
SINDICO 1	NOEMI CAMINO VALLEJO	ABIGAIL GABRIELA ITURBE GOMEZ
REGIDOR 1	JOSE LUIS ALVAREZ OROZCO	JUAN ALVAREZ TRINIDAD
REGIDOR 2	ERIKA MERCADO OLVERA	ANAI ARAUJO MEJIA
REGIDOR 3	LEONARDO JOAQUIN BRAVO VILLANUEVA	JOSE ANTONIO ROMERO MARTINEZ
REGIDOR 4	BLANCA IRIANA DE LA VEGA BARRIOS	MARIA CRISTINA CAMINO CALIXTO
REGIDOR 5	FERNANDO ESCOBEDO CRUZ	SALVADOR CRUZ HERNANDEZ
REGIDOR 6	MARIANA MARISOL NABOR	JUANA ROMERO PEÑA
REGIDOR 7	ALFREDO DIAZ DE JESUS	HILARIO AGUSTIN GIL GUADARRAMA

Municipio : 124-SAN JOSE DEL RINCON

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	LAURA CRUZ ARELLANO	IVETT POSADAS ESQUIVEL
SINDICO 1	MARTIN CRUZ LOPEZ	MARIO VICTORIANO CRUZ
REGIDOR 1	ROSA IBETH MARTINEZ CASTILLO	BLANCA FLOR VICENTE ESQUIVEL

REGIDOR 2	JOSE ANTONIO RIOS MONROY	JOEL DE JESUS REMIGIO
REGIDOR 3	VIRIDIANA VELAZQUEZ CID DE LEON	MARICRUZ GALINDO MATEO
REGIDOR 4	RAUL RIGOBERTO VELASCO GRANADOS	FERNANDO ESQUIVEL MORA
REGIDOR 5	ESTEFANI GARCIA AVILA	REYNA MERLOS REYES
REGIDOR 6	JUAN SEGUNDO MAYA	JUAN CRUZ CRUZ

Municipio : 125-TONANITLA

Partido/ Coalición/ Candidato Independiente : MORENA-PT-PES

Cargo	Propietario	Suplente
PRESIDENTE	VIRIDIANA MARCELA MARTINEZ MARTINEZ	LOURDES PAOLA PACHECO PARDINEZ
SINDICO 1	PROSPERO DARIO FLORES RODRIGUEZ	JOSE ROSENDO FELIX ESPINOSA ROMERO
REGIDOR 1	ADRIANA RODRIGUEZ SANCHEZ	BEATRIZ CELERINA RODRIGUEZ MARTINEZ
REGIDOR 2	MARCO ANTONIO ORTIZ REYES	PABLO MORALES RODRIGUEZ
REGIDOR 3	SILVIA MARIA DEL CARMEN GARDUÑO GOMEZ	PAOLA SUSANA ORTIZ SANCHEZ
REGIDOR 4	GREGORIO HERNANDEZ MARQUEZ	JUAN MANUEL CEDILLO DURAN
REGIDOR 5	ELIZABETH JOSE BAUTISTA	MARIA DEL CARMEN VELAZQUEZ FLORES
REGIDOR 6	GREGORIO CEDILLO RODRIGUEZ	ALEJANDRO HERNANDEZ MORALES